



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

1. Ciudad			2. Fecha (formato 17/06/2020)			3. Hora		
Medellín			13/08/2024					
INFORMACION DEL CONVOCANTE								
4. No. Documento de identificación					5. Nombre del convocante:			
1 0 3 7 6 4 1 4 1 3					DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA			
6. Dirección y ciudad						7. Teléfono Fijo y Celular		
carrera 38 # 75 B sur – 115 Parque Residencial la Vega, Sabaneta								
8. Correo electrónico						9. Género (M-F)		10. Estrato Social
diegouty@hotmail.com						M		1 2 3 4 5 6
INFORMACION DE LA SOLICITUD								
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algún acuerdo conciliatorio:								
SI			NO X			TOTAL		PARCIAL
Especificar acuerdo:								
12. Jurisdicción a la que pretende acceder:				13. Cuantía estimada de la pretensión:			14. No. Folios	
CIVIL				\$20.881.926				
INFORMACION DEL CONVOCADO								
15. No. Documento de identificación					16. Nombre del convocado:			
8 6 0 0 2 8 4 1 5 5 8 0 0 0 2 7 3 1 5 4					LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CENTRYAUTO MAZDA S.A.S.			
17. Dirección y ciudad						18. Teléfono		
Carrera 43A #45 B sur – 5, Envigado. Calle 33 #6B - 24, Bogotá, con sucursal en Medellín								
19. Correo electrónico						120. Género (M-F)		
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop centryauto@une.net.co								
INFORMACION DEL APODERADO DEL CONVOCANTE								
21. No. Documento de identificación					22. Nombre apoderado:			
1 1 5 2 2 0 8 7 8 6					JULIANA ACOSTA MORENO			
23. Dirección domicilio y ciudad						24. Teléfono Fijo y Celular de contacto		
Circular 3 # 66B – 46, Medellín						317 336 88 99		
25. Correo electrónico apoderado del convocante						26. Fax apoderado del convocante		
direccionjuridica@julianaacosta.com.co								
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO SE DA FE DE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ								
<i>Juliana Acosta M</i>								
FIRMA								

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN

E. S. D.

CONVOCANTE: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA
CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
CENTRYAUTO MAZDA S.A.S.

POSTULACIÓN

JULIANA ACOSTA MORENO, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía N°I.152.208.786 y T.P. 319291 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, por medio de este escrito me dirijo ante ustedes respetuosamente para solicitar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en la cual habrán de ser convocados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES aseguradora del vehículo de placas DST 649 y CENTRYAUTO MAZDA S.A.S. taller autorizado por dicha compañía de seguros; con el fin de obtener a favor de mi poderdante las indemnizaciones patrimoniales como extrapatrimoniales pertinentes, derivados de la reparación indebida del vehículo asegurado de placas DST 649, en razón del accidente de tránsito ocurrido el 9 de abril de 2024.

EL CONVOCANTE

DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía Nro. I.037.64I.4I3, mayor de edad, vecino del municipio de Sabaneta, domiciliado en la carrera 38 # 75 B sur – I15 Parque Residencial la Vega, Sabaneta, correo electrónico diegouty@hotmail.com

LOS CONVOCADOS

CENTRYAUTO MAZDA S.A.S. identificada con NIT 800027315-4, domiciliada en la dirección Calle 25 #44 – 56, Medellín y correos electrónicos centryauto@une.net.co y tallercentryauto@une.net.co

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES identificada con NIT.860.028.4I5-5, domiciliada en la dirección Cr9 A No 99 - 07 P 12 - I3 – I4 - I5, Bogotá, con sucursal en Medellín y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Presento la solicitud de conciliación con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El 9 de abril de 2024, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, conduciendo el vehículo de placas DST 649 de su propiedad, sufrió un accidente de tránsito. Inmediatamente después del accidente, mi poderdante realizó el reporte del mismo a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, compañía en la cual se encuentra asegurado el vehículo en mención por medio de la póliza N°AB000917.

SEGUNDO: En el mencionado siniestro, el vehículo de placas DST 649 percibió impacto principalmente en su costado derecho, lo cual resultó en daños significativos; dado lo anterior, el vehículo se encontraba inoperable. En consecuencia, fue requerido el servicio de grúa, el cual, fue otorgado por la compañía aseguradora, transportaron el vehículo hasta un parqueadero afiliado a la misma para posteriormente remitirlo al taller designado CENTRYAUTO con el Número de expediente: 852897.

TERCERO: Por parte de CENTRYAUTO, fueron solicitados los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Licencia de conducción.
3. Matrícula del automóvil
4. Seguro obligatorio (SOAT).
5. Certificado de revisión técnico-mecánica.

Los cuales fueron remitidos por mi mandante en debido tiempo y forma.

CUARTO: El automotor de placas DST 649 de propiedad de mi poderdante, fue ingresado al taller CENTRYAUTO el 10 de abril de 2024, para ser evaluado por un perito asignado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

QUINTO: El 12 de abril de 2024, CENTRYAUTO remitió una imagen en la cual se visualizaban las especificaciones aprobadas por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES en relación con la reparación del vehículo. Conforme a lo anterior, CENTRYAUTO, comenzó con los arreglos.

SEXTO: El 16 de mayo de 2024, fue necesario, realizarle al vehículo la revisión técnico-mecánica, ya que esta había vencido en el mes de abril. Finalmente, el 18 de mayo de la misma anualidad, fue entregado el automóvil de placas DST 649, informando por parte del taller CENTRYAUTO, que se encontraba completamente reparado.

Sin embargo, al momento de recoger el vehículo, mi mandante, visualizó, en primer lugar, que las llaves del mismo estaban desajustadas, el techo del automóvil presentaba manchas de grasa en su interior y se

encontraba sucio. Como inicialmente mi poderdante no consideró estos problemas como graves, no los reportó y DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA procedió a firmar los documentos de salida requeridos, pagó el deducible del seguro y la revisión técnico-mecánica.

El valor de arreglo de las llaves del vehículo fue cotizado en Digital Llaves – DL Security S.A.S. por un valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000 M/L).

SÉPTIMO: Una vez que mi poderdante comenzó a conducir su automóvil, se dio cuenta de la presencia de un ruido y una vibración inusual, a lo cual comenzó a realizarle seguimiento. Es importante resaltar que es el ruido y vibración a la cual se hace referencia, no existía antes de la ocurrencia del accidente.

OCTAVO: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, inclusive antes del siniestro, tenía la intención de vender el vehículo, por lo que días después de recibirlo, retomó las diligencias pertinentes para su venta, entre ellas, llevó el vehículo a Casa Británica, especializada en la compra y venta de automóviles, donde le realizaron un peritaje para entregar una oferta económica por la compra del bien mueble. Durante el peritaje, encontraron varios problemas, entre ellos, se descubrió que la parte delantera derecha del chasis, donde ocurrió el impacto, estaba desviada, y el guardafangos derecho presentaba daños significativos. Debido a estas condiciones, no fue posible llegar a un acuerdo de compraventa entre las partes, ya que el valor del vehículo, con esas condiciones disminuía, adicional a ello, por medio del peritaje se concluyó que el automóvil no se podía asegurar en dicho estado.

NOVENO: El 23 de mayo de 2024, se informó al taller CENTRYAUTO sobre los hallazgos mencionados en el hecho anterior, allí indicaron que se debía dejar el vehículo para que un perito de la aseguradora fuera a verificar si se presentaban los problemas identificados.

Igualmente, el señor DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, se comunicó con la aseguradora con el fin de comunicar su preocupación, informar los nuevos hallazgos, solicitando, además, un nuevo peritaje, sobre lo cual, quedó instaurado una PQRS con radicado: I48281669.

DÉCIMO: Al recoger el vehículo de placas DST 649 del taller CENTRYAUTO le informaron a mi poderdante que el perito de parte de la aseguradora ya había realizado la revisión y se estaba a la espera de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, otorgara autorización para proceder con las reparaciones adicionales.

El señor DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, realizó el reclamo directo al taller CENTRYAUTO, sin embargo, esta entidad respondió que no se hace responsable por los hallazgos reportados, ni por el ruido y la vibración inusual que aparecieron en el vehículo de mi poderdante después de retirar el automóvil del taller CENTRYAUTO.

DÉCIMO PRIMERO: Adicionalmente, el día 23 de mayo de 2024, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA recibió la notificación de una foto multa por concepto de circular con el vehículo de placas DST 649 el día 16 de mayo de 2024 sin el SOAT vigente.

Sobre este punto es importante resaltar lo siguiente:

1. Para esa fecha el vehículo de propiedad de mi poderdante se encontraba bajo custodia del taller CENTRYAUTO.
2. En ningún momento se concedió autorización al taller CENTRYAUTO para sacar el vehículo del taller.
3. Al ingresar el vehículo a CENTRYAUTO, se les remitieron varios documentos, entre ellos, el SOAT, donde se evidenciaba su fecha de vencimiento.
4. Nunca requirieron a mi mandante para solicitarle la renovación del SOAT y no se veía la necesidad de renovarlo ya que se encontraba guardado en el taller.

La foto multa Comparendo No. D05001000000042148564, tiene un valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.144.927 M/L).

DÉCIMO PRIMERO: Se entabló nuevamente comunicación con la aseguradora el día 24 de mayo de 2024, buscando obtener información sobre el resultado del nuevo peritaje y conocer el peritaje inicial realizado luego del accidente. Sorpresivamente LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, informó a mi cliente que no tenía conocimiento sobre dicho proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la incertidumbre surtida de la situación en general, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, llevó su vehículo a AUTOSISURA MEDELLIN, para realizarle un peritaje, el cual fue realizado el 25 de mayo de 2024, del cual se obtuvo como resultado en términos generales lo siguiente: fuga de aceite, mal reparado y repintado en las zonas físicas afectadas por el impacto. Mis poderdantes decidieron realizar dicha revisión en su perfil básico, sin embargo, el sonido y vibración extraños persisten, los cuales, se insiste, surgieron luego del accidente.

Este peritaje en AUTOSISURA tuvo un valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$309.999 M/L).

DÉCIMO TERCERO: Mi poderdante gestionó con Casa Británica la realización de un propuesta de compra de su vehículo de placas DST 649 en el estado actual del mismo, por lo tanto remitieron propuesta formal por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000 M/L), valor al cual se restan los gastos en el tránsito, teniendo inclusive en cuenta el comparendo - foto multa por transitar con el SOAT vencido, causado única y exclusivamente por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y CENTRYAUTO, quienes tenían bajo su custodia el vehículo para la fecha de la infracción, valor que alcanza la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.231.927M/L).

Para brindar la oferta que se describe, Casa Británica, realizó un nuevo peritaje sobre el vehículo de placas DST 649, del cual se concluye que, en el costado derecho del vehículo, lugar de impacto en el siniestro, se encuentran rayones leves; rayones fuertes, golpes leves; golpe fuerte (deformado) y Descuadre.

Por lo anterior, el valor final de pago sobre el vehículo DST 649 es de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$27.768.073 M/L).

DÉCIMO CUARTO: Mediante la consulta en la guía de precios de Fasecolda, se visualiza que el valor del vehículo objeto de la presente reclamación, se valoriza en CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$41.700.000 M/L).

DÉCIMO QUINTO: Como consecuencia de la ocurrencia del accidente, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA y su familia, han pasado por momento de incertidumbre, enojo, episodios de estrés, angustias e inquietudes, que han ido transcurriendo a través de todo este proceso, el dinero perdido, la cantidad de diligencias, gastos, el tiempo y la energía que han tenido que invertir en los procedimientos para el arreglo de su vehículo. Adicionalmente, el considerar que adquirieron un seguro todo riesgo y evidenciar que no han tenido un buen acompañamiento por parte de la compañía de seguros, como también, pasar por las incertidumbres generadas por las supuestas reparaciones otorgadas por el taller asignado, ya que el vehículo no salió en el mismo estado en el que se encontraba antes de suceder el siniestro.

Consecuencialmente, al evidenciar una alteración en la vida interior de mi mandante, se configura el daño moral, situación que queda como consecuencia del siniestro que nos ocupa.

II. SOLICITUDES

PRIMERO: Declárese para efectos de la conciliación que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y CENTRYAUTO MAZDA S.A.S.; son civil y contractualmente responsables de los perjuicios causados a DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA, derivados de la reparación indebida del vehículo asegurado de placas DST 649, en razón del accidente de tránsito ocurrido el 9 de abril de 2024.

SEGUNDO: Declárese para efectos de la conciliación que la solicitante tuvo daños patrimoniales por los siguientes conceptos:

A) **Daño Emergente:** La suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$14.381.926 M/L), representados en los siguientes conceptos:

- I. CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000 M/L), por concepto de arreglo de las llaves del vehículo de placas DST 649.
- II. El pago del Comparendo No. D05001000000042148564, por un valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.144.927 M/L).
- III. Peritaje en AUTOSISURA tuvo un valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$309.999 M/L).
- IV. OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.000 M/L) por concepto de gestoría en pago de multas por parte de Casa Británica.
- V. Por concepto de disminución en el patrimonio de mi mandante, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12.700.000 M/L), en razón de la insuficiente reparación por el accidente del 9 de abril de 2024.

TERCERO: Se solicita para efectos de la conciliación, sean reparados los perjuicios extrapatrimoniales causados a mi poderdante, por los siguientes conceptos:

A) Perjuicio moral: La suma de 5 SMMLV, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA sufrió un perjuicio moral como víctima directa, en virtud de todas las preocupaciones, aflicciones y demás perjuicios padecidos a mi poderdante con ocasión del manejo indebido y defectuosa reparación realizada a su vehículo asegurado de placas DST 649, debido al accidente de tránsito ocurrido el 9 de abril de 2024. Cada persona tiene por derecho el disfrute y goce de una vida interior en medio de tranquilidad, paz y sosiego; en el momento en que esas condiciones son alteradas dando paso al dolor, tristeza y angustia, se configura el daño moral frente a la víctima directa.

CUARTO: Solicito a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y CENTRYAUTO envíen copia del peritaje por accidente realizado en primera instancia al vehículo DST 649. Adicionalmente brinden copia sobre el segundo peritaje realizado con posterioridad a la reparación del vehículo por parte de CENTRYAUTO.

QUINTO: Declárese para efectos de la conciliación que las cuantías anteriores deben ser indexadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y CENTRYAUTO MAZDA S.A.S., con relación a la responsabilidad civil contractual que recaerá sobre los convocados.

SEXTO: En relación con la aseguradora del vehículo de placas DST 649, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, deberá responder al convocante por los intereses de mora conforme el artículo 1080 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se concilie con los solicitados sobre la base de dinero consignada los ítems anteriores.

OCTAVO: Emítase la correspondiente acta para efectos judiciales en caso de inasistencia de los solicitados, conciliación parcial o falta de esta.

III. CUANTÍA

Se estima en la suma VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$20.881.926 M/L).

IV. PRUEBAS

- Poder para actuar.
- Cédula de ciudadanía DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA.
- Matricula vehículo de placas DST 649.
- Póliza Seguro Auto Individual de placas DST 649.
- Fotografías y videos del accidente.
- Informe de reparaciones autorizadas.
- Factura arreglos CENTRYAUTO.
- Cotización arreglo llaves vehículo DST 649.
- Comparendo No. D05001000000042148564.
- Peritaje realizado en AUTOSISURA vehículo placas DST 649.
- Factura servicio de peritaje en AUTOSISURA.
- Propuesta de Compra CASA BRITANICA.
- Liquidación gastos de Tránsito CASA BRITANICA.
- Peritaje realizado en CASA BRITANICA vehículo placas DST 649.
- Extracto Guía de valores Fasecolda.
- Certificado de existencia y representación legal LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
- Certificado de existencia y representación legal CENTRYAUTO MAZDA S.A.S.

V. NOTIFICACIONES.

Los Convocados,

CENTRYAUTO MAZDA S.A.S.

Dirección: Calle 25 #44 – 56, Medellín.

Correo electrónico: centryauto@une.net.co y tallercentryauto@une.net.co

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Dirección: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15, Bogotá, con sucursal en Medellín.

Correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

El Convocante,

DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA

Dirección:

Correo electrónico

La Apoderada,

JULIANA ACOSTA MORENO

Dirección: circular 3 # 66B - 46, Medellín

Correo electrónico: direccionjuridica@julianaacosta.com.co

Teléfono 3173368899

Atentamente,

Juliana Acosta M

JULIANA ACOSTA MORENO

C.C. 1.152.208.786

T.P. 319291 del C.S. de la J.



Juliana Acosta Moreno <direccionjuridica@julianaacosta.com.co>

Poder para reclamación

Diego Alejandro Gutiérrez Montoya <diegouty@hotmail.com>
Para: Juliana Acosta Moreno <direccionjuridica@julianaacosta.com.co>

2 de agosto de 2024, 3:21 p.m.

Hola Juliana, buenas tardes.

Adjunto el poder para reclamación.

Quedo atento a cualquier comentario.

Feliz día.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

 **Poder para reclamación.pdf**
394K

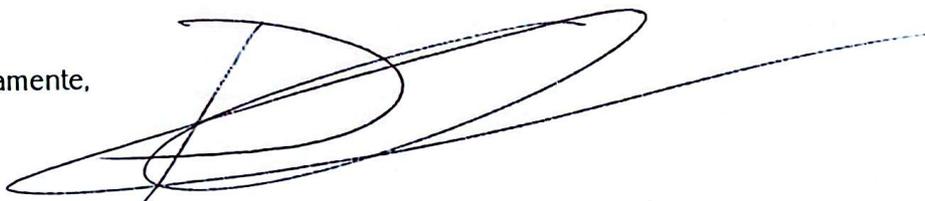
Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Medellín

DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.641.413, domiciliado en el municipio de Sabaneta, obrando en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada JULIANA ACOSTA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.152.208.786 y portadora de la tarjeta profesional N°319291 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación solicite y adelante ante ustedes solicitud de conciliación, a la cual serán convocados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y CENTRYAUTO MAZDA S.A.S., con relación al seguro N° póliza AB000917, adquirido para el vehículo de placas DST 649; adicionalmente, sobre todos los trámites referentes al accidente de tránsito ocurrido el día 9 de abril de 2024 en el municipio de Medellín, con el fin de obtener a mi favor la indemnización correspondiente por los daños sufridos en el vehículo de placas DST 649, en mi patrimonio, la garantía de las reparaciones desarrolladas por el Taller autorizado Centryauto y los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales pertinentes.

Se otorga a la apoderada todas las facultades de ley, inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar amparo de pobreza y todas aquellas que tiendan al buen y cabal cumplimiento de su gestión.

El correo electrónico de la abogada es direccionjuridica@julianaacosta.com.co

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA
C.C. 1.037.641.413

Acepto,

Juliana Acosta M
JULIANA ACOSTA MORENO
C.C. 1.152.208.786
T. P. 319291 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.037.641.413

GUTIERREZ MONTOYA

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES



Diego Alejandro
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1995**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.89

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

15-ABR-2013 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0112100-00447944-M-1037641413-20130711

0033930789A 1 40366572

ESTADO CIVIL



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10029160980**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
DST649	CHEVROLET	ONIX	2017
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.389	NEGRO METALIZADO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR		REG	VIN
GFL001658		N	9BGKT48T0HG221120
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS
9BGKT48T0HG221120		N	9BGKT48T0HG221120
			REG
			N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN
GUTIERREZ MONTOYA DIEGO ALEJANDRO			C.C. 1037641413

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

97

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

192017000030268

I

27/03/2017

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

12/04/2017

20/05/2023

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT03006101492

Seguro Auto Protegido

Nº de póliza	AB000917
Nº de certificado	AB010242
Cod recaudo	1103300091700001
Fecha de expedición	2023-06-14

Hola, **DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA**, presentamos el plan de cobertura escogido para tu vehículo.



TOMADOR

Nombre: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA	NIT 1037641413	Celular: 3127458794
Dirección: CRA 38#75BSUR-115 MEDELLIN	Email: DIEGOUTY@HOTMAIL.COM	

ASEGURADO

Nombre: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA	NIT 1037641413	Celular: 3127458794
Sexo: MASCULINO	Email: DIEGOUTY@HOTMAIL.COM	
Dirección: CRA 38#75BSUR-115 MEDELLIN	Email: DIEGOUTY@HOTMAIL.COM	

BENEFICIARIO

Nombre: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA	NIT 1037641413	Celular: 3127458794
Dirección: CRA 38#75BSUR-115 MEDELLIN	Email: DIEGOUTY@HOTMAIL.COM	

VIGENCIA

Desde: 09/06/2023 Hora: 00:00 Hasta: 09/06/2024 Hora: 00:00

BENEFICIOS EN ASISTENCIAS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Detalle	Descripción
Placa:	DST649
Clase de Vehículo:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	ONIX [FL] LTZ TP 1400CC 5P 2AB ABS
Modelo:	2017
Ciudad de circulación	MEDELLIN
Departamento:	ANTIOQUIA
Valor Comercial:	\$47.500.000
Valor Accesorios:	\$0
Código Fasecolda:	01601317
Número motor:	GFL001658
Número de chasis:	9BGKT48T0HG221120
Valor Total Asegurado:	\$47.500.000



Carro Taller: Si presentas una falla en la batería, pinchazo, falta de combustible o si dejas las llaves dentro del vehículo, pondremos a tu disposición un técnico para solucionar tales imprevistos.



Grúa: Si presentas una avería o accidente, nos haremos cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana donde pueda ser reparado.



Conductor Elegido: Prestamos el servicio de un conductor en el caso que no puedas conducir por ingerir alguna bebida alcohólica y un tercero te lleve a casa.



Asistencia al hogar: Prestamos el servicio de plomería, electricidad, cerrajería y vidrios en caso de algún imprevisto.



Gastos de hospedaje o desplazamiento: En caso de un accidente o avería a 30km del perímetro urbano, cubriremos gastos de hospedaje (máx. 2 noches) o desplazamiento para el asegurado y sus ocupantes.



Club de Beneficios Gente Extraordinaria: Asegurarse con Equidad Seguros te hace parte de nuestra familia, por eso te ofrecemos beneficios especiales para compartir momentos de amistad.

**Para más asistencias, consulte el clausulado del producto.*

* El valor comercial tomado de la guía de Fasecolda vigente a la fecha de emisión, puede variar según la fecha de emisión de la póliza.

* El valor comercial en caso de siniestro, será el valor que a la fecha de ocurrencia del siniestro corresponde a la guía de Fasecolda vigente, de acuerdo con el código que identifique sus características técnicas.

* En vehículos 0 Km el valor puede ser tomado de la factura del vehículo.

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

	Cobertura	Valor Asegurado	Deducible
Coberturas al asegurado	Responsabilidad Civil Extracontractual	COP \$4.000.000.000	Sin deducible
	Protección Patrimonial	Incluido	Sin deducible
	Asistencia Jurídica	Incluido	Sin deducible
	Accidentes Personales	COP \$40.000.000	Sin deducible

	Cobertura	Valor Asegurado	Deducible
Coberturas al vehículo	Pérdida Total por Daños	COP \$47.500.000	Sin deducible
	Pérdida Parcial por Daños	COP \$47.500.000	COP \$1.200.000
	Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	COP \$47.500.000	Sin deducible
	Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	COP \$47.500.000	COP \$1.200.000
	Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	COP \$47.500.000	COP \$1.200.000
	Gastos de Transporte Perdida Total	COP \$750.000	

	Cobertura	Límite de Cobertura
Otras coberturas	Asistencia Equidad	Integral
	Conductor Elegido	12 Servicios
	Vehículo de Reemplazo	Hasta 15 días
	Asistencia (Hogar)	Incluido
	Plan Viajero	Incluido
	Pequeños accesorios, llantas estalladas y rotura de vidrios	Incluido
	Conductor élite	4 Servicios

PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
\$3.085.383	\$6.000	\$577.192	\$3.668.575

DATOS DEL INTERMEDIARIO

Nombre	Código	Agencia	Teléfono	Participación
GRUPO NOVUS LIMITADA	900821316	DELEGADA INTEGRAL	0313906250	100%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados en ocasión de la expedición del contrato. el pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar, conforme lo estipulado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado código **04/10/2021-1501-P-03-GAUTA00003000888-DRCI** que aplica a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

La Equidad Seguros Generales O.C.

En Equidad Seguros siempre buscamos alternativas
**para que estemos
conectados.**

Puedes solicitar tus asistencias desde la facilidad de tu celular con nuestra App Equidad Asistencias



Descargala ya

Disponible en:



Tienes estos y más servicios:



Recuerda también nuestro canal de WhatsApp, allí podrás solicitar, hacer seguimiento y cancelar tus servicios de asistencia, **adicional podrás radicar siniestros de autos relacionados con:**

Pérdida parcial daños

Pérdida parcial hurto

Pérdida Total hurto

Escríbenos al número de WhatsApp  **318 588 4515** o ingresa directamente al chat desde nuestro sitio web.

Seguimos trabajando en alternativas que te hagan fácil la vida mientras estés asegurado con nuestras pólizas



Hola, DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA

Compartimos contigo los valores que debes cancelar de tu póliza, para estar asegurado con Equidad Seguros. Recuerda que para realizar el pago de forma presencial ante ante cajero de banco o corresponsal es indispensable presentar este recibo, para garantizar el pago y la prestación del servicio.

iGracias por confiar tu patrimonio y/o familia con nosotros!



Escanea para ir a la tesorería virtual

INFORMACIÓN GENERAL

Póliza	AB000917	Certificado	AB010242	Recaudo de primas de Seguros	AB010479
Dirección		Teléfono		Asesor	Documento

Tomador	Nit/cc

DATOS DEL PAGO

Prima Neta	\$3.085.383
Gastos	\$6.000
Iva	\$577.192

DATOS DE LA PÓLIZA

Fecha de expedición	Fecha de impresión	Fecha de corte

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde:

09 / 06 / 2023

00:00

Hasta:

09 / 06 / 2024

00:00

Espacio para sello del banco

TOTAL POR PAGAR

\$3.668.575

Fecha Límite de Pago 24/07/2023

CÓDIGO ÚNICO DE RECAUDO

1103300091700001

¿CÓMO PAGAR TU PÓLIZA?

Efectivo/ Cheque



Medio digital



Paga fácil a través de nuestro portal web, <https://servicios.laequidadseguros.coop/clientes> en la tesorería virtual digitando solo tu número de identificación.

Corresponsales bancarios



Código: 3730

Almacenes de cadena



Apreciado asegurado, ten en cuenta que tienes 30 días a partir del inicio de la vigencia para realizar el pago de la prima y enviar el soporte al auxiliar de tesorería o de cartera en la agencia; en caso de no recibirse el pago o el soporte del mismo en el tiempo informado, la póliza será cancelada y se procederá con el cobro del tiempo que se asumió el riesgo.

Para el banco

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

TITULAR DE LA CUENTA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Nit 860 028 415-5

Código único de recaudo	
Fecha de pago	
Total por pagar	



(415)7709998834415(8020)1133000917010479(3900)3668575(96)20231231

PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

WILLIAMS | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | BOGOTÁ | CALLE 100 Nº 100-100 | TEL: (57) 1 222 2222



equidad
seguros generales

PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES PARTICULARES AUTOPLUS

PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES PARTICULARES AUTOPLUS

Contenido

1.AMPAROS.....	2
2.EXCLUSIONES.....	10
3.SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....	13
4. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS..	14
5.OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.....	15
6.PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	15
7.DEDUCIBLE.....	18
8.SALVAMENTO.....	19
9.COEXISTENCIA DE SEGUROS.....	19
10.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	19
11.REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.....	20
12.NOTIFICACIONES.....	20
13.JURISDICCIÓN TERRITORIAL.....	21
14.AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN.....	21
15.DOMICILIO.....	21
ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE.....	21
COBERTURAS AL VEHÍCULO.....	27
ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR.....	30
COBERTURAS AL EQUIPAJE.....	32
ASISTENCIA AL HOGAR.....	33
SERVICIOS ESPECIALES DE ASISTENCIA.....	35
OTRAS ASISTENCIAS.....	42
ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES.....	54

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

1.

AMPAROS

La Equidad seguros generales organismo cooperativo, que en adelante se denominará la equidad, con sujeción a las condiciones de la presente póliza y de acuerdo con las opciones señaladas en el cuadro de amparos de la carátula cubre, durante la vigencia de esta póliza, los siguientes riesgos:

1.1. RIESGOS AMPARADOS.

1.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Equidad indemnizará hasta por la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza para este amparo o en sus anexos, los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) causados a terceros, derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la legislación colombiana, por lesión, muerte o daños a bienes de terceros, ocasionados en un accidente de tránsito a través del vehículo amparado, siempre y cuando tales perjuicios se encuentren debidamente acreditados. También se indemnizarán y hasta el límite asegurado bajo este amparo los perjuicios extrapatrimoniales (daño moral, a la salud y de la vida de relación) siempre y cuando estos sean declarados y tasados mediante sentencia judicial ejecutoriada.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos por parte del asegurado siempre y cuando se trate de vehículos similares al descrito en esta póliza. De igual forma se cubre al conductor del vehículo asegurado que esté debidamente autorizado por parte del propietario

1.1.2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

La Equidad responderá, además, aun en exceso del límite o

límites asegurados por los gastos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso, con las salvedades siguientes:

- a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.
- b) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de La Equidad.
- c) Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, la Equidad solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la Indemnización.

En todos los casos para obtener la indemnización el asegurado deberá presenta a La Equidad:

- Copia del contrato de prestación de servicios, firmado por el abogado con indicación del número de tarjeta profesional o el de la licencia temporal vigente.
- Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales.
- Copia de la contestación, alegatos de conclusión y de las sentencias con el sello de presentación ante el despacho judicial.
- Certificación expedida por el juzgado o el superior mediante el cual se acredite la actuación del abogado inclusive en la participación de la práctica de pruebas.

PROCESO PENAL

A continuación, relacionamos las etapas procesales bajo las cuales se otorga cobertura en el proceso penal:

Reacción Inmediata: El Amparo de Gastos de Asistencia Jurídica se inicia desde el momento en que tiene ocurrencia el accidente de tránsito hasta antes de la Audiencia de Imputación, incluye los honorarios del trámite para la devolución del vehículo, si este hubiera sido retenido.

Conciliación o Mediación: consagrados el programa de justicia restaurativa, definido como el proceso en el cual la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, a través de los mecanismos tales como la conciliación extraprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación (artículo 521 *ibídem*).

Conciliación preprocesal: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 522 de la Ley 906 de 2004, esta actuación ha de surtir obligatoriamente antes del ejercicio de la Acción Penal en los delitos querrelables, por su naturaleza de requisito de procedibilidad, pudiendo realizarse ante el Fiscal que corresponda o en un Centro de Conciliación o ante un Conciliador reconocido como tal.

Mediación: Este mecanismo, por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta (artículo 523 *ibídem*). procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio

oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y la víctima, imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa (artículo 524 ibídem).

Traslado/acusación: De acuerdo al Art. 536 ley 1826 /2017 la comunicación de los cargos se surtirá con el traslado del escrito de acusación, tras lo cual el indiciado adquiere la condición de parte.

Para ello, el fiscal citará al indiciado para que comparezca en compañía de su defensor, así como a la víctima, con el fin de hacer entrega del escrito de acusación y realizar el descubrimiento probatorio, cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el indiciado fue autor o partícipe. El descubrimiento probatorio que haga la Fiscalía deberá ser total, incluirá los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida aportada por la víctima, y del mismo deberá quedar constancia.

En los eventos contemplados por los artículos 127 y 291 de este código el traslado de la acusación se realizará con el defensor.

Desde ese momento, el ente acusador contará con 5 días para pasar el escrito ante un juez y el procesado tendrá 60 días para preparar su defensa.

Dentro de esta etapa se consagran todas las actuaciones que se deban surtir antes de la Audiencia concentrada.

Audiencia concentrada: Consagrada en el Art 542 ley 1826 /2017, En esta, se formaliza el escrito de acusación y se piden las pruebas que se consideran necesarias para llevar al juicio. En esta, el acusado podrá aceptar cargos y las víctimas podrán ser reconocidas dentro del proceso.

El juez solicitará el juicio oral dentro de los 30 días siguientes que corresponde a la segunda audiencia.

Juicio: Art 543 ley 1826 /2017: Se da inicio a la etapa de juicio una vez concluida la Audiencia de Formulación de la Acusación y, para efectos de la póliza, ocupa también el desarrollo del Juicio Oral y la eventual apelación de la Sentencia.

Incidente de Reparación: Consagrado en los artículos 102 a 108 de la Ley 906 de 2004, procede una vez emitido el fallo que declara la responsabilidad penal del acusado y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, con el propósito exclusivamente económico de indemnización.

A continuación, se relacionan los montos máximos de acuerdo a la etapa procesal atendida.

Etapa	Lesiones	Homicidio
	Cantidad (S.M.L.D.V.*)	
Reacción inmediata	20	20
Conciliación o mediación	40	40
Traslado/acusación	40	60
Audiencia concentrada	40	65
Juicio	30	40
Incidente de reparación	15	25

PROCESO CIVIL

Las etapas cubiertas en proceso civil son las siguientes:

a) **Contestación de la Demanda:** Comprende el pronunciamiento escrito del abogado frente a las pretensiones del demandante presentado ante el funcionario competente, acreditándose la actuación mediante copia del escrito con el sello de radicación por parte del despacho judicial

b) **Audiencia Inicial:** Sus reglas y contenido se encuentran descritos detalladamente en el Art 372 del Código General del Proceso. Dentro de la misma, se deciden excepciones previas, se surte la etapa de conciliación, se practican interrogatorio de partes, se decretan pruebas y practican las posibles y en algunos casos se escuchan alegatos y es posible que se dicte sentencia.

c) **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento:** Sus reglas y contenido se encuentran descritos detalladamente en el Art 373 del Código General del Proceso. Dentro de la misma, se culmina la práctica de pruebas. Se escuchan los alegatos de las partes y se profiere sentencia de forma oral.

d) **Sentencia Ejecutoriada:** Es la providencia en virtud de la cual el juez de conocimiento resuelve las diferencias de las partes de forma definitiva, se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de ejecutoria.

e) En caso de que llegara a celebrarse audiencia de conciliación y en consecuencia se termine el proceso de forma favorable para la aseguradora por la gestiones realizadas por el abogado respectivo antes de que se dicte sentencia de única o primera instancia, se pagará en exceso de los límites indicados en el numeral anterior, hasta la suma de 30 SMDLV. Esta suma también se pagará en los casos de terminaciones atípicas o archivo del proceso.

A continuación se relacionan los montos máximos de acuerdo a la etapa procesal atendida.

Tipo de proceso	Contestación demanda	Audiencia inicial	Audiencia de instrucción y juzgamiento	Sentencia
		Art. 372 CGP	Art. 373 CGP	Ejecutoriada
Ordinario o Ejecutivo	60 S.M.D.L.V.	Máximo una (1) audiencia no realizada 0 SMLDV	35 S.M.D.L.V..	60 S.M.D.L.V.
		Máximo (3) audiencias realizadas 15 SMLDV		
Contencioso administrativo	50 S.M.D.L.V.			50 S.M.D.L.V.

Comprende la actuación del abogado ante las autoridades de tránsito, o ante los centros de conciliación por causa de un accidente de tránsito.

Se reconocerá hasta 12 salarios mínimos diarios legales para audiencias realizadas con un máximo de 2 (dos) y 10 salarios mínimos diarios legales para audiencias no realizadas con un máximo de (1) una.

1.1.3. PÉRDIDA POR DAÑOS.

Bajo el presente amparo se otorga cobertura a la destrucción total o parcial del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros, incluidos asonada, motín, huelga, movimientos subversivos, conmociones populares de cualquier clase, actos de terrorismo, o por causa directa o indirecta de eventos de la naturaleza.

La destrucción total se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

1.1.4. PÉRDIDAS POR HURTO.

La Equidad bajo el presente amparo cubre la desaparición total, parcial y permanente del vehículo, como consecuencia de hurto bajo cualquier modalidad. Así mismo, se otorga cobertura a los daños materiales o pérdidas ocasionadas al vehículo asegurado por un intento de hurto.

1.1.5. AMPARO PATRIMONIAL

La Equidad indemnizará cualquiera de los eventos cubiertos por este contrato de seguro, incluso cuando el conductor del vehículo debidamente autorizado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

1.1.6. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHICULO ACCIDENTADO

Cubre los gastos en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo en caso de pérdida total o parcial cubierta por este seguro, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o a donde aparezca en caso de hurto, u otro con autorización de La Equidad, hasta por una suma que no exceda del 20% del monto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible.

1.1.7. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA

Se aseguran expresamente los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

1.1.8. GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO ASEGURADO

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

La Equidad, en adición a la indemnización por pérdida total por daños o hurto, pagara la suma diaria especificada en la póliza, la cual se liquidará desde el día siguiente al de la notificación del hecho a La Equidad y terminará cuando se haga efectiva la indemnización.

2. EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En este amparo no estarán cubiertos los siguientes eventos:

- Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo al mantenimiento o servicio del vehículo.
- Lesiones o muerte causadas al cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- Daños causados a cosas transportadas en él vehículo asegurado al momento del accidente.
- La conducción del vehículo por personas no autorizadas.
- Cuando el tomador, asegurado o conductor se declare responsable o efectúe arreglos, transacciones o conciliaciones sin consentimiento escrito previo de la equidad.
- Los perjuicios ocasionados por el asegurado que estén cubiertos por el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (soat), el fosalgo o por el sistema general de seguridad social en salud,

riesgos profesionales y pensiones.

2.2 EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA POR DAÑOS

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos siempre y cuando sean consecuencia de las siguientes causas:

- Desgaste natural del vehículo por uso, así como la fatiga de material de las piezas del mismo
- Deficiencia del servicio de lubricación, reparación o mantenimiento. Si estos daños dan lugar a un accidente, choque o incendio las pérdidas estarán cubiertas por este seguro salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente

b) Daños por falta o inadecuada lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de dirección y de velocidades del vehículo

c) Daños por mantener encendido y en marcha el vehículo después de ocurrido el siniestro sin haber realizado las reparaciones necesarias.

d) Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra, declarada o no, o por actos de fuerzas extranjeras.

e) Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

f) Gastos de parqueadero, reclamaciones por daños o hurto cuando la reclamación haya sido objetada y el interesado transcurridos quince (15) días comunes contados a partir de la fecha de objeción no hay retirado el vehículo de las instalaciones

de la aseguradora, ya sean estas propias o arrendadas.

2.3 EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

a) Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza; o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencias o entrenamientos automovilístico de cualquier índole, o sea arrendado, o cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo, con o sin fuerza propia.

b) Cuando se transporte mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

c) Cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, embargado o decomisado.

d) Cuando el vehículo haya sido ingresado al país de contrabando, o no este matriculado de acuerdo a las normas de tránsito o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, antes de asegurarse, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.

e) Guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asalto o secuestro del vehículo asegurado.

f) Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario en la presentación del reclamo, o cuando para obtener el pago de la indemnización presente documentos falsos

3. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de La Equidad, así:

3.1. El límite denominado “daños a bienes de terceros” es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.

3.2. El límite “muerte o lesiones a una persona” es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

3.3. El límite denominado “muerte o lesiones a dos o más personas” es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 4.2.

3.4. Los límites señalados en los numerales anteriores operan en exceso de los pagos efectuados por los amparos del seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.

3.5. En el caso de que el valor asegurado de Responsabilidad civil se exprese como un límite único combinado, se entenderá que este monto da la cobertura por el amparo, tanto a daños de terceros, como la afectación en lesiones y muerte a terceros.

Parágrafo: Cuando en la carátula de la póliza se contrate cobertura de exceso se entiende que dicho exceso aplica como un valor único para cualquier evento es decir daños a bienes, lesiones o muerte a una o varias personas; y solo operan cuando se agote la suma asegurada de la cobertura otorgada en la

primera capa. La máxima responsabilidad de La Equidad por cada evento está delimitada por la sumatoria de los siguientes límites: daños a bienes de terceros, más muerte o lesiones a dos o más personas, más el exceso contratado.

4. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS.

La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.

Si en el momento de una pérdida o daño parcial por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

Si el valor comercial del vehículo asegurado es inferior al valor asegurado, en caso de pérdida total La Equidad solo estará obligada a indemnizar hasta su valor comercial a la fecha de ocurrencia del siniestro.

A los amparos de pérdida parcial por daños y hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de La Equidad será el 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o

el beneficiario deberá dar aviso a La Equidad dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

De la misma manera informará a La Equidad de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

6.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

La Equidad pagará la indemnización a que esta obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, mediante documentos tales como:

6.1.1 Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable.

6.1.2 Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.

6.1.3 Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.

6.1.4 Copia del croquis de circulación en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente si fuere el caso.

6.1.5 Traspaso del vehículo en favor de La Equidad en el evento de pérdida total por daños, por hurto; o hurto calificado, además, en caso de hurto o hurto calificado copia de la solicitud ante el organismo de tránsito competente de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo.

6.1.6 En el amparo de responsabilidad civil extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

6.2. Reglas aplicables al amparo de responsabilidad civil:

6.2.1 El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará en los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando La Equidad pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

6.2.2 Salvo que medie autorización previa de La Equidad, otorgada por escrito el asegurado no estará facultado para:

6.2.2.1 Reconocer su propia responsabilidad; esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

6.2.2.2 Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicara cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

6.2.2.3 En desarrollo del artículo 1044 del Código de Comercio, La Equidad podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubieren podido alegar contra el tomador o asegurado.

6.2.2.4 La Equidad no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

6.3. Reglas aplicables a los amparos de pérdida total y parcial:

Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de la pérdida total y parcial por daños y hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones.

6.3.1 Piezas, partes y accesorios: La Equidad pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por conceptos de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o del algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

6.3.2 Inexistencia de partes en el mercado: En caso de que para la Equidad no sea posible la obtención de repuestos y/o mano de obra especializada para la marca del vehículo asegurado, cualquier reclamación se atenderá a través de arreglo directo, de acuerdo con las directrices de la entidad para este procedimiento.

6.3.3 Alcance de la indemnización en las reparaciones: La Equidad no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que este ocurrió ni que representen mejoras al

vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro

6.3.4 Opciones de La Equidad para indemnizar: La Equidad pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del asegurador.

6.3.5 El pago de una indemnización en caso de pérdida parcial, no reduce la suma asegurada original.

6.3.6 En el evento de pérdida total, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prenda sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

7. DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto, o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

8. SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado el vehículo o sus

partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de La Equidad. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por La Equidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de un siniestro existieran otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil o el vehículo asegurado, La Equidad soportara la indemnización debida en proporción a la cuantía cubierta en los respectivos seguros, excepto cuando se omite maliciosamente la información previa a La Equidad sobre la coexistencia de seguros amparando los mismos intereses, en cuyo caso el asegurado pierde todo derecho a indemnización.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La enajenación del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia al asegurador, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la enajenación.

11. REVOCACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

El presente contrato se entenderá revocado:

11.1 Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a La Equidad, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.

11.2 Diez (10) días hábiles después que La Equidad haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, La Equidad devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

No obstante lo anterior, si la República de Colombia entrare en una guerra, declarada o no el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, mas un recargo de diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

12. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

13. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la

República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y, mediante convenio expreso, en otros países.

14. AUTORIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

El tomador y/o asegurado autorizan a La Equidad o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y autoridades lo establezcan.

15. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionado con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia.

ANEXO DE ASISTENCIA EN VIAJE

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, mediante el presente anexo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en adelante La Equidad, asegura los servicios de asistencia en viaje, contenidos en las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, La Equidad garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se

encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador de seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario y/o asegurado.
2. Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario:

- a) El conductor del vehículo asegurado designado en la carátula de la póliza a la que accede este anexo.
- b) El cónyuge y/o compañero permanente, los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con éstas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.
- c) Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que esté incluido en la cobertura de este anexo.

El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de tránsito.

3. Vehículo asegurado: Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza, siempre que no se trate

de vehículos destinados al transporte público de personas o mercancías, vehículos de alquiler con o sin conductor o cuyo peso máximo autorizado sobrepase los 3.500 kg. o cualquier tipo de motocicleta.

4. SMLDV: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el gobierno colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

El derecho a las prestaciones de este anexo comenzará a partir del kilómetro quince (15) para efectos de los cubrimientos a las personas y los equipajes desde la dirección que figura en la póliza del asegurado y del kilómetro cero (0) para las concernientes al vehículo.

Las coberturas referidas a personas y a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del asegurado fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, no sea superior a noventa (90) días calendario.

Las coberturas referidas a personas se extenderán a todo el territorio de la comunidad Andina de naciones, incluyendo Colombia y exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo o que sea necesario el acceso por carretera para cualquier otro amparo.

PRIMERO: COBERTURAS

COBERTURAS A LAS PERSONAS (Con o sin Vehículo)

Las coberturas relativas a las personas aseguradas, se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. Transporte o repatriación en caso de lesiones físicas o enfermedad del asegurado: Se asumirán los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más

idóneo el médico que le atienda, hasta un centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia. La Equidad mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que el traslado sea el adecuado.

La cobertura por este servicio tendrá un límite máximo de novecientos (900) SMLDV.

2. Gastos complementarios de ambulancia: En caso de repatriación, la Equidad organizará y pagará los servicios de traslado en ambulancia del asegurado hasta el aeropuerto para llevar a cabo la repatriación, y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta su domicilio o hasta un centro hospitalario en Colombia.

3. Transporte o repatriación de los beneficiarios acompañantes: Cuando la lesión o enfermedad de uno de los asegurados impida la continuación del viaje, la Equidad sufragará los gastos de traslado de los acompañantes hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquel se encuentra hospitalizado, siempre y cuando estos últimos se vieran impedidos para realizar tal traslado.

Si alguna de dichas personas trasladadas o repatriadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, La Equidad proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

La cobertura a dicho servicio tendrá un límite global máximo de novecientos (900) SMLDV.

4. Desplazamiento y estancia de un acudiente del asegurado: En caso que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco (5) días, encontrándose solo, La Equidad sufragará a un familiar los siguientes gastos:

a) En territorio colombiano: El transporte del viaje ida y vuelta al lugar de hospitalización, y los gastos de estancia con máximo de setenta (70) SMLDV.

b) En el extranjero: Los gastos de desplazamiento del viaje de ida y vuelta y las estancias con máximo de doscientos (200) SMLDV.

5. Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje debido a fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil: La Equidad abonará los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Colombia del cónyuge o un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, hasta el lugar de inhumación y de vuelta para la continuación del viaje, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, hasta un monto máximo de novecientos (900) SMLDV. (evento/vigencia)

6. Asistencia hospitalaria por lesión o enfermedad y asistencia odontológica del asegurado o beneficiario en el extranjero: Si durante la estadía del asegurado en el extranjero, se presentasen lesiones físicas o enfermedades no excluidas de la cobertura, La Equidad bien directamente o mediante reembolso, sí el gasto hubiera sido previamente autorizado, asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda.

La Equidad mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.

El límite máximo de esta prestación, por todos los conceptos y por viaje, será del equivalente en pesos colombianos de diez mil dólares americanos (USD \$10.000) por asegurado, a la TRM de la fecha del siniestro.

Así también, el asegurado o beneficiario tendrá acceso a la asistencia odontológica de urgencia durante su estadía en el extranjero, con un límite máximo por este concepto de cincuenta (50) SMLD.

7. Prolongación de la estancia del asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad: La Equidad sufragará los gastos del hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar la estancia en el extranjero para asistencia hospitalaria. Dichos gastos tendrán un límite de doscientos (200) SMLDV. (evento/vigencia)

8. Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes asegurados:

En caso de fallecimiento del asegurado, La Equidad efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia.

Así mismo, La Equidad sufragará los gastos adicionales de traslado de los restantes acompañantes del asegurado hasta su respectivo domicilio o lugar de la inhumación, siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje.

Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de setecientos cincuenta (750) SMLDV, para Colombia y mil ciento ochenta (1180) SMLDV, para el resto del mundo.

Si alguno de dichos acompañantes del asegurado fuera menor de quince (15) años y no tuviera quien le acompañase, la Equidad proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

9. Envío urgente de medicamentos fuera de Colombia: La Equidad se encargará de la recepción de medicamentos

indispensables que el asegurado indique, de su uso habitual, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. La Equidad no asumirá los costos de los medicamentos ni los gastos e impuestos de aduanas.

Transporte de ejecutivos: Si el asegurado de la póliza es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por comisión laboral, sea hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o por fallecimiento, y no pudiendo posponerse la agenda de viaje, la Equidad soportará los gastos del tiquete de ida y vuelta en aerolínea comercial de un ejecutivo designado por el asegurado para sustituirle y cumplir con la misión laboral encomendada al primero. Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de \$5.000.000. (por evento/vigencia)

10. Orientación por pérdida de documentos (Asistencia administrativa):

Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es robado un documento importante para la continuación del viaje, la Equidad le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

11. Orientación para asistencia jurídica:

En caso de necesidad, y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, la Equidad podrá informarle el nombre de abogados especialistas. El asegurado declara y acepta que La Equidad no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado ni se hace responsable de los gastos y honorarios que se pacten.

COBERTURAS AL VEHÍCULO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. Remolque o transporte del vehículo:

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, La Equidad se hará cargo del remolque o transporte de acuerdo al plan contratado por el asegurado en la carátula de la póliza (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

El límite máximo de esta prestación por accidente será hasta cien (100) SMLDV y por avería será hasta sesenta (60) SMLDV por evento.

La Equidad se reserva el derecho, en caso de averías menores tales como problemas eléctricos por corto circuito de alarma o iniciación con batería y hasta el límite asegurado por avería, de encargarse de la reparación en el sitio donde se encuentre el vehículo asegurado. En el caso que la inmovilización del vehículo se ocasione por llantas pinchadas, por pérdida de llaves o por falta de combustible, la Equidad se encargará de poner a disposición del asegurado los medios para solucionar tales imprevistos. De cualquier manera, serán por cuenta del asegurado los valores que se generen en dichos eventos. Este servicio de carro taller se prestará únicamente en principales ciudades capitales de Colombia.

2. La Equidad sufragará los siguientes gastos de estancia y desplazamiento del asegurado y sus acompañantes por inmovilización del vehículo en viaje en caso de avería o accidente del vehículo asegurado así:

a) Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de cuarenta y cinco (45) SMLDV, por cada pasajero.

b) El desplazamiento del asegurado y sus acompañantes se realizará al destino del viaje o a su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas según el criterio del responsable

del taller elegido.

c) En el caso del literal b), si el número de pasajeros fuera de dos o más, siempre que exista una compañía dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, de ser posible aquellas podrán optar por el alquiler de otro con características similares al asegurado, del que podrán disponer por un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas y con un costo máximo de sesenta (60) SMLDV, de facturación total.

3. Estancia y desplazamiento del asegurado por hurto simple o calificado del vehículo:

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Equidad asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior.

4. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado:

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la Equidad sufragará los siguientes gastos:

a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con máximo veinticinco (25) SMLDV, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

b) El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, hasta un límite máximo de noventa (90) SMLDV.

5. Servicio de conductor profesional:

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, La Equidad proporcionará de inmediato a su propio

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje.

6. Localización y envío de piezas de repuestos:

La Equidad se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

7. Servicio de conductor elegido:

En caso que el asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, estando en las principales ciudades capitales del país en un radio de 30 kilómetros contados desde el centro administrativo de la ciudad. La Equidad pondrá a disposición del asegurado un conductor con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza. El servicio deberá ser solicitado al menos con 4 horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio del mismo; este servicio contará con un solo destino final sin realizar paradas adicionales en el mismo trayecto, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. Si llegare a ocurrir que el conductor estando en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, debe esperar un tiempo mayor a 15 minutos, se entenderá desistida la solicitud del servicio y contará como un servicio atendido.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en

un accidente de tránsito.

Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

1. Asistencia de asesor jurídico en accidente de tránsito:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, La Equidad asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

2. Asistencia para liberación del vehículo ante la unidad judicial respectiva:

a) En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, La Equidad pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

b) En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y siempre que las circunstancias jurídicas lo permitan procurará evitar su detención. De producirse la detención la Equidad no asumirá responsabilidad profesional frente al asegurado.

PARÁGRAFO: La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

3. Asistencia en audiencias de comparendos:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, la Equidad asesorará al

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante las diligencias inmediatas ante la unidad de tránsito si el comparendo le es impuesto por la autoridad.

4. Asistencia jurídica en centros de conciliación:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, La Equidad designará y pagará los honorarios de un abogado que represente los intereses del asegurado y de la Equidad en el centro de conciliación seleccionado. El abogado asistirá a dos conciliaciones (en caso que la primera sea suspendida), y gestionará ante la unidad de tránsito el concepto técnico del accidente de tránsito, si ésta acción es permitida en la reglamentación que para el efecto determinen las autoridades pertinentes.

COBERTURAS AL EQUIPAJE

Las coberturas relativas a los equipajes y efectos personales, pertenecientes a los asegurados son las relacionadas en esta cláusula y se prestarán así:

1. Localización y transporte de los equipajes y efectos personales:

La Equidad asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y objetos personales en vuelo en aerolínea comercial y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, La Equidad se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

2. Extravío del equipaje en vuelo en aerolínea comercial:

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada, la Equidad abonará al asegurado la cantidad de treinta y ocho

(38) SMLDV, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto.

3. Pérdida definitiva del equipaje:

En caso de viaje al exterior, si el asegurado sufriera la pérdida definitiva de su equipaje aforado en la aerolínea comercial de transporte internacional, La Equidad le reconocerá la suma de cuatro (4) SMLDV por kilogramo hasta un máximo total de sesenta (60) kilogramos por viaje, descontando lo abonado por la línea aérea.

ASISTENCIA AL HOGAR

1. Plomería.

La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la evaluación y reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

b. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

c. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.

d. Cuando se trate del destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.

Eventos: 2 veces durante la vigencia de la póliza y hasta 20

SMDLV por evento.

2. Cobertura de electricidad:

La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado, un técnico especializado que adelantará las labores para evaluar y efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado exclusivamente cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.

Eventos: 2 veces durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento.

3. Cobertura de Cerrajería:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble o de alguna de las puertas de las alcobas del lugar de residencia registrado por el asegurado, La Equidad enviará un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Dos eventos durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones:

4. Cobertura de vidrios

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que dé al exterior del inmueble asegurado, La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza y hasta 20 SMDLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y

la mano de obra.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

SERVICIOS ESPECIALES DE ASISTENCIA:

a. Marido en casa:

Cuando la asegurada requiera realizar labores dentro del hogar y vea necesario la ayuda de un técnico, la compañía pondrá a disposición un técnico para que este realice las labores de: reparaciones dentro del hogar, armado de muebles en línea café, apertura de huecos en las paredes, instalación de rosetas y switch eléctricos, instalación de cortinas, instalación de aire acondicionado, instalación de electrodomésticos por mudanza. Este servicio será prestado dentro de las ciudades principales capitales del territorio colombiano y por ningún motivo superará las 3 horas de actividades dentro del hogar.

El servicio solo incluye mano de obra, los materiales deben ser suministrados por la asegurada.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

b. Escolta de Seguridad:

La compañía suministrará un escolta en moto para el acompañamiento con artículos de alto costo hasta el domicilio habitual del usuario, sin perjuicio de solicitar el acompañamiento de la Policía Nacional. Este servicio será prestado únicamente dentro de las ciudades principales del territorio colombiano.

El servicio se prestará dentro de las principales ciudades del país y en un radio de 30 kilómetros contados desde el centro administrativo de la ciudad.

La Equidad no asumirá responsabilidad sobre los daños y pérdidas que pueda llegar a sufrir el asegurado.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza.

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

c. Trámites en pérdidas de documentos:

El asegurado podrá recibir asesoría en caso de pérdida de documentos por extravió o hurto, donde le informarán los procedimientos a seguir, documentación y lugares a donde se debe dirigir.

La asesoría no incluye reposición de documentos.

Eventos: Ilimitado

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

d. Referenciación

Cuando la asegurada requiera información de sitios de interés e información en general la compañía de manera telefónica dará Información de: Pre-Viaje, Referencias de Hoteles, Referencias de Restaurantes, Referencias de Hospitales, Reserva de Restaurantes, Cartelera de cines, Información de espectáculos, Referencias de talleres, Información turística, Información estaciones de servicio e Información en general.

Eventos: Ilimitado

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

e. Transporte hasta el aeropuerto:

Cuando el asegurado requiera dirigirse hacia el aeropuerto desde su domicilio habitual, la compañía pondrá a disposición un vehículo de transporte público para que este lo transporte hasta el aeropuerto de la ciudad.

Este servicio solo aplica en ciudades principales capitales del país, no se realizarán paradas adicionales, el vehículo transitará con los pasajeros permitidos de acuerdo a su licencia de tránsito y debe ser coordinado con mínimo 24 horas de anterioridad.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

f. Chef en casa:

La compañía pondrá un chef para atender eventos sociales, con un aviso previo mínimo de 24 horas, solo incluye el servicio, los ingredientes deben ser previamente comprados por cuenta del

usuario (Solo aplica Bogotá, Cali y Medellín), por ningún motivo el servicio superará las 4 horas.

Dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza

Este servicio se prestará de acuerdo al plan contratado por el asegurado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia)

SEGUNDO: EXCLUSIONES.

Asistencia en viaje

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Equidad; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La Equidad.
- b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.
- c) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- d) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- e) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.
- f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingesta voluntaria de sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- g) Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo.
- h) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición.
- i) La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).



También quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
 - b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
 - c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
 - e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
 - f) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencia de sustancias tóxicas o estupefacientes, carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.
 - g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas o desafíos.
 - h) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado.
 - i) Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Asistencia hogar
- j) Se deja expresa constancia que La Equidad no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.
 - k) Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
 - l) Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.

- m) Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.
- n) Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble asegurado.
- o) Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.
- p) Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble asegurado, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.
- q) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.
- r) Cuando el daño se presente en tuberías, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- s) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.
- t) Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, rosetas, tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, La Equidad cubrirá solamente la mano de obra.
- u) Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastros, sockers y/o fluorescentes.
- v) Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- w) Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro del inmueble, hagan



parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

x) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

y) No habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

TERCERO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de La Equidad, ni suple la reclamación que con respecto de los amparos básicos de la póliza de seguros de vehículos, debe realizar el asegurado a la que accede el anexo de asistencia en viaje.

CUARTO: SINIESTRO

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de evento cubierto por el presente anexo el asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por los canales previamente establecidos por la Equidad para la solicitud de estos servicios, debiendo indicar el nombre del asegurado, destinatario de la prestación, el número de documento de identificación, placa del vehículo, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que requiera.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Equidad.

2. INCUMPLIMIENTO

La Equidad queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Así mismo, La Equidad no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas, políticas, geográficas y climáticas que impidan la prestación oportuna del servicio.

En todo caso, si el asegurado solicitará los servicios de asistencia y La Equidad no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, siempre que tales gastos se hallen cubiertos y que hayan sido autorizados.

3. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (REEMBOLSO ASISTENCIA)

El asegurado deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias al hacer uso de su derecho de indemnización:

- a) Las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener el asegurado cubriendo el mismo riesgo.
- b) Si el asegurado tuviera derecho a reembolso por parte de la empresa transportadora comercial correspondiente a pasaje no consumido, y al hacer uso de la cobertura de transporte o repatriación, dicho reembolso deberá reintegrarse a la Equidad. Así mismo respecto a los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, la Equidad sólo se hace cargo de los gastos adicionales que exija el evento, en lo que excedan de los previstos inicialmente por el asegurado.
- c) Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico que

atiende al asegurado con el equipo médico de la Equidad

QUINTO: OTRAS ASISTENCIAS (Verificar su cobertura en la carátula de la póliza)

1. REVISIÓN PRE- VIAJE

La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al vehículo asegurado dos veces al año durante la vigencia de la póliza una revisión para viaje, que consiste en verificación de los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje, inconvenientes por documentación incompleta o fuera de vigencia y equipo completo de carretera según normas de tránsito vigentes. La revisión también incluye el diagnóstico computarizado o visual de los sistemas de alineación, suspensión y frenos.

2. ASISTENCIA EXTENDIDA

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado prestará los siguientes servicios:

a. Llantas estalladas: Este beneficio cubre por una sola vez durante la vigencia de la póliza y hasta por el valor de (1) SMLMV. La reposición se hará por una o varias de las llantas del vehículo asegurado que sufran un estallido o rotura, siempre y cuando se trate de llantas con medidas del diseño original y que la profundidad del labrado en el área de desgaste no haya pasado los 1,6 milímetros y/o los mínimos sugeridos por el fabricante y/o su desgaste coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo.

EXCLUSIONES:

- a. El asegurado no tendrá derecho a la prestación del servicio cuando aplique cualquiera de las siguientes situaciones:
- Cuando una o cualquiera de las llantas afectadas sea diferente a las demás que posea el vehículo.
 - Cuando se haya modificado el labrado original de

fábrica.

- Cuando el estallido de la llanta se haya producido por un exceso en la presión de las mismas.
- Cuando la llanta haya sido rodada después de haberse producido un pinchazo o una pérdida en la presión de inflado.
- Cuando la llanta se puede reparar, no se cubrirá dicha reparación ni se cambiará la llanta. Si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de las llantas otras partes del vehículo asegurado, no se indemnizará bajo la presente cobertura.
- Cuando

b. Pequeños accesorios: Mediante el presente amparo La Equidad indemnizará por reposición, hasta por un salario mínimo mensual legal vigente por año de vigencia, el cambio de uno o varios de los accesorios a saber: Lunas de espejo, emblemas externos, boceles externos, brazos limpia brisas y tapas de gasolina del vehículo asegurado que sufra un hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que el daño no se deba a desgaste natural.

c. Viaje seguro: Mediante el presente amparo La Equidad entregará al asegurado los elementos exigidos por la ley: cambio de extintor y acondicionamiento del botiquín de viaje

d. Rotura de vidrios: Mediante el presente amparo La Equidad indemnizará la rotura de los vidrios del vehículo asegurado, cuando haya sido ocasionada por colisión, tentativa de hurto, golpes accidentales o actos malintencionados de terceros, siempre y cuando el siniestro haya afectado única y exclusivamente los vidrios laterales y película de seguridad del vehículo asegurado.

Están excluidos de la presente cobertura los espejos, las lámparas o farolas y las claraboyas de los vehículos asegurados. Igualmente si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de los vidrios otras partes del vehículo asegurado, no se indemnizará bajo la presente cobertura.

Estas coberturas aplican a nivel nacional, el asegurado verificará

07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

la ciudad más cercana para acceder al servicio. La prestación de este servicio no afecta la bonificación por buena experiencia. En ningún caso, bajo ninguno de los anteriores rubros se indemnizará con dinero, solamente con reposición, para lo cual deberá comunicarse con los canales dispuestos para reportar estos eventos, los cuales se encuentran publicados en la página web, www.laequidadseguros.coop.

3. VEHICULO DE REEMPLAZO

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al asegurado en caso de siniestro por pérdida total por daños, pérdida total por hurto, o pérdida parcial por daños, un vehículo de reemplazo de gama media de acuerdo al producto contratado. (Ver tabla 2. Diferenciales de asistencia) En los casos de riesgos asegurados con caja automática, el asegurado podrá disponer de un vehículo con el mismo tipo de caja, siempre y cuando exista disponibilidad al momento de solicitar el servicio.

Una vez autorizado por La Equidad, para acceder a este servicio el asegurado deberá cumplir con requisitos ante el proveedor seleccionado.

Este servicio solo se presta en las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Montería, Manizales, Santa Marta, Cúcuta Cartagena, Villavicencio e Ibagué.

El servicio otorgado por este anexo en caso de pérdida total por daño o por hurto, es excluyente con la cobertura de gastos de transporte, por lo tanto, en el momento del siniestro el asegurado debe elegir por cuál de las dos coberturas opta. Si elige vehículo de reemplazo, no podrá solicitar en dinero la cobertura de gastos de transporte así el vehículo permanezca en el taller más de los siete (7) días.

4. HURTO DE CARTERA POR ROTURA DEL VIDRIO LATERAL

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, La Equidad, a través de un proveedor externo

seleccionado reconocerá al asegurado hasta un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando se presente el hurto de la cartera, bolso o maletín y sus contenidos, en el interior del vehículo particular asegurado como consecuencia de la rotura del vidrio lateral. Adicionalmente se prestarán los siguientes servicios, todos ellos por intermedio del proveedor seleccionado por La Equidad:

a. Auxilio trámite de documentos: Se reconocerá al asegurado hasta la suma de 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes para efectos de trámites de duplicados de los documentos hurtados que incluye la cédula, licencia de conducción y/o pasaporte.

b. Asistencia telefónica para conexión con familiares: De ser necesario, nos encargamos de la transmisión de mensajes urgentes nacionales o internacionales que sean efecto de la presente asistencia.

c. Orientación para reexpedición de documentos: Ofrecemos una línea telefónica donde el asegurado afectado podrá obtener toda la información referente al trámite de obtención de los duplicados de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y pasaporte.

d. Asistencia para bloqueo de tarjetas y/o Celular: Si producto del hurto es necesario el bloqueo de tarjetas de crédito o débito, así como el celular, nuestra línea telefónica ofrecerá todo el apoyo requerido y hasta donde los procedimientos establecidos lo permitan.

e. Orientación Psicológica: Si por efecto del hurto el asegurado requiere de algún tipo de apoyo psicológico para manejar conflictos emocionales, tendrá derecho a 5 sesiones con un profesional especializado.

EXCLUSIONES:

El asegurado no tendrá derecho a la prestación del servicio cuando aplique cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el hurto no sea producido por efecto directo de la rotura del vidrio del vehículo asegurado por parte de un

tercero.

2. Cuando el asegurado no presente la correspondiente denuncia que incluya los artículos hurtados junto con el valor comercial estimado y marca, detallado por separado de cada uno de ellos ante las autoridades competentes.
3. Se excluyen explícitamente los dispositivos electrónicos móviles como celulares, tablets, Ipods, MP3, computadores o cualquier otro similar.
4. No se asistirá ningún servicio que el asegurado haya contratado por su propia cuenta sin previa notificación y autorización de la compañía.
5. Cuando exista y se compruebe la mala fe del asegurado

REQUISITOS Y PROCESO DE RECLAMO:

El asegurado para hacer uso de la asistencia deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos:

1. Notificación directa telefónica a la línea de la compañía relatando los hechos.
2. Presentar copia de la denuncia detallando cada uno de los artículos hurtados, el valor comercial estimado y la correspondiente marca.
3. En caso de no tener el detalle de los implementos hurtados, deberá presentar ampliación de la denuncia ante la autoridad competente.
4. Para el caso del auxilio para documentación, deberá presentar los recibos o facturas del gasto incurrido.

5. REVISIÓN TÉCNICO-MECANICA

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, mediante el presente anexo La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado prestará el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Gases, conforme a las normas legales. El asegurado verificará la ciudad más cercana. (Ver Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje)
Cada vehículo debe presentarse al Centro de Diagnóstico Automotor asignado en perfecto estado de limpieza. Esta

cobertura aplica por servicio no por reembolso.
Los rubros establecidos por la Ley estarán a cargo del Asegurado.

6. REVISIÓN PRE-VIAJE

Mediante el presente anexo La Equidad a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al vehículo asegurado dos veces al año durante la vigencia de la póliza una revisión para viaje, que consiste en verificación de los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje, inconvenientes por documentación incompleta o fuera de vigencia y equipo completo de carretera según normas de tránsito vigentes. La revisión también incluye el diagnóstico computarizado o visual de los sistemas de alineación, suspensión y frenos. El asegurado verificará la ciudad más cercana. (Ver Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje)

CIUDAD	RTM	Revisión Pre-Viaje Con pista	Revisión Pre-Viaje Sin pista
ARMENIA	X		X
BARRANQUILLA	X	X	X
BARRANCABERMEJA			X
BOGOTA	X	X	X
BUCARAMANGA	X	X	X
BUENAVENTURA			X
BUGA			X
CALI	X	X	X
CARTAGENA	X	X	
CHIA			X
CUCUTA	X		
DUITAMA			X
FLORENCIA	X		X
GIRARDOT	X		X
IBAGUE	X	X	
JAMUNDI			X
MANIZALEZ	X		X
MEDELLIN	X	X	X
MONTERIA	X		X
NEIVA	X	X	X
PALMIRA			
PASTO	X		X
PEREIRA	X	X	
POPAYAN	X		X
RIONEGRO			X
SANTA MARTA	X		X
SINCELEJO	X		X
TULUA			X
TUNJA	X		X
VALLEDUPAR	X		X
VILLAVICENCIO	X		X
YOPAL	X		X



Tabla 1. Ciudades de cobertura RTM y revisión pre-viaje

7. AVERIA MECÁNICA

Condiciones generales

Siempre que figure expresamente contratado en la carátula de la póliza, este servicio ampara la reparación de averías debidas a defectos de calidad o ensamble de las piezas cubiertas descritas más adelante, incluye el valor de la mano de obra, repuestos e IVA. El proveedor determinará de acuerdo con su criterio técnico, la viabilidad de reparación de las piezas averiadas o su sustitución por partes nuevas originales u homologadas.

El límite de esta cobertura será hasta por la suma de seis millones de pesos colombianos (\$6.000.0000) que se pagarán directamente al Taller autorizado por el proveedor con el límite de una (1) reclamación durante la vigencia. Para reclamaciones con montos superiores a \$6.000.000, el cliente cancelará directamente al Taller correspondiente, el excedente para retirar su vehículo. Se considera un evento, el daño de un componente o componentes de un mismo sistema, cuando exista relación en el daño, las averías en dos o más piezas de distintos sistemas se consideran como dos o más eventos aislados, así como el daño en más de una pieza o piezas de un mismo sistema, que no tengan un daño en común.

El deducible de esta cobertura es de cuatrocientos mil pesos MCTE (\$400.000).

Para hacer efectivo este servicio, el cliente autoriza al Concesionario o Taller autorizado por el proveedor para desmontar las piezas, y si la avería no está cubierta por esta Garantía asumirá el costo del desmontaje de las piezas, en lo cual conviene expresamente.

Esta cobertura aplica vehículos con antigüedad máxima de 10

años y/o 150.000 km.

Para el uso de esta asistencia deberá comunicarse con los canales dispuestos para reportar estos eventos, los cuales se encuentran publicados en la página web, www.laequidadseguros.coop.

Condiciones para la efectividad del servicio

1. Desde la compra de este servicio, el propietario del vehículo debe darle mantenimiento y utilizarlo según las instrucciones del Manual del Conductor y el Certificado de Garantía expedida por el concesionario, efectuando las revisiones programadas al llegar al kilometraje indicado en dicho Certificado de Garantía. El costo de dicho mantenimiento preventivo y correctivo lo asume el propietario.

2. .

3. Este contrato se cumplirá exclusivamente en el territorio colombiano.

4. No se reembolsará dinero por reparaciones hechas sin haber reportado en su momento al Proveedor la existencia de este servicio.

5. Este servicio es para vehículos particulares, se excluyen buses, busetas, taxis, camiones, volquetas y cualquier vehículo con placa pública.

6. Está prohibido usar aditivos no recomendados por la marca fabricante en el agua, aceites y carburante.

7. En caso de incidente o anomalía de funcionamiento, el beneficiario debe reportar la avería en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el conocimiento del incidente o anomalía, de lo contrario la avería no será cubierta.

8. Las operaciones de mantenimiento o que sean procedimientos de cuidado estético del vehículo (lavados, polichados, pintura y trabajos de latonería), estarán a cargo del asegurado.

Componentes y sistemas cubiertos por el servicio de Cobertura

Avería Mecánica:

COBERTURA MULTISYSTEM COVERAGE USED CAR: Cubre las piezas mencionadas desde el numeral 1 hasta el numeral 9. (Piezas no descritas no se encuentran cubiertas).

1. Sistema Motor: Eje Compensador / Auxiliar, Base o Filtro de Aceite, Eje de levas, Bujes Ejes de Levas, Bielas, Cigüeñal, Polea Cigüeñal, Bloque Cilindros, Damper Cigüeñal, Varilla de Aceite y tubo, Cadena y piñones de Distribución, Soportes de Motor, Impeller, Múltiple Admisión, Múltiple Escape, Empaque Múltiple Admisión, Varilla de Empuje, Balancines, Resortes de válvulas, Válvulas, Guía de válvulas, Pistones, Anillos de piston, Bomba de Aceite y Volante.
2. Sistema Transmisión: Rodamientos Transmisión, Varilla medidora y tubo, Engranajes Finales de Transmisión, Bocin Delanteros, Eje Principal, Horquillas, Sincronizadores, Convertidor de Torque y Cuerpo Valvular Transmisión.
3. Sistema de Frenos: Bomba de Freno, Bowlers, Limitador de presión, Compensador Freno ABS y Booster.
4. Sistema de Refrigeración: Radiador, Termostato, Bomba de agua y Radiador Calefacción.
5. Sistema Eléctrico: Alternador y Arranque.
6. Sistema Dirección: Bomba de dirección, Cremallera y Piñon (Caja de Dirección), Terminales Externas de Dirección y Terminales Internas de Dirección.
7. Sistema de Alimentación Combinada: Bomba Gasolina Eléctrica, Bomba Gasolina Mecánica y Bomba de Inyección (Diesel)
8. Sistema Suspensión: Tijeras Delanteras Superiores, Tijeras Delanteras Inferiores y Brazo de Torsión.
9. Sistema de Tracción: Engranajes Finales de Transmisión, Bocines Traseros, Piñon y Corona, Carcasa Transferencia, Cadena y Piñones de Transferencia y Junta Universal.

Duración del servicio contratado:

Este servicio comenzará desde que termine la garantía de

fábrica del vehículo, o si la garantía ya se encuentra extinguida, desde que el cliente adquiere el servicio. A partir de ese momento el vehículo queda amparado durante 12 meses y/o 20.000 kilómetros, lo primero que ocurra. Este servicio contratado es adicional e independiente de la Garantía de Fábrica, ensambladora o importadora del vehículo.

Eventos no cubiertos que aplican a cualquier plan de cobertura:

1. Averías causadas por defecto de serie y/o diseño defectuoso (si el fabricante ha aceptado responsabilidad), y los costos o gastos por concepto de la retirada del vehículo del mercado por el fabricante por cualquier motivo.
2. Toda pieza o componente que no se encuentre descrito en el listado de piezas cubiertas por sistema.
3. Las piezas que se cambien en el momento de la reparación sin que haya fallado, a menos que dicho cambio corresponda a un procedimiento mecánico correcto.
4. Cualquier avería causada por no mantener el vehículo conforme al programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, a partir de la venta del vehículo. (El asegurado deberá allegar los correspondientes Soportes de Mantenimiento).
5. Cualquier avería causada o relacionada por contaminación de fluidos, el sobrecalentamiento, la falta de refrigerante o lubricantes, pérdida de viscosidad del aceite, lodo o flujo de aceite restringido.
6. Cualquier avería cuando el cuenta-kilómetros (odómetro) haya sido intervenido, alterado o desconectado.
7. Cualquier avería ocasionada o que se encuentre relacionada con modificaciones no realizadas por el fabricante.
8. Gastos de diagnóstico, costos de desarmar y armar, si la reparación no está cubierta o ha sido negada.
9. Vehículos utilizados por fuera de sus especificaciones (Como de capacidad de trabajo pesado), para uso público o comercial (por ejemplo taxis, buses, vehículos destinados al transporte de pasajeros bajo la modalidad de transporte privado tales como Uber y/o otros similares), o utilizados en cualquier tipo de

competencias deportivas.

10. Toda pérdida o daño total o parcialmente que ocurra debido a accidentes, uso indebido o cualquier acto u omisión voluntario, ilegal o negligente.

11. Toda pérdida o daño de piezas cubiertas originados por la alteración o modificación de las especificaciones del fabricante.

12. Riesgos de guerra declarada y no declarada, actos guerrilleros, actos de la autoridad, vandalismo o contaminación nuclear.

13. Cualquier responsabilidad civil por muerte, lesión corporal o daño a otra propiedad o pérdida consecencial de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente bajo este contrato de servicio.

14. Mantenimiento y desgaste normal de las piezas que usualmente sufren deterioro o desgaste por el uso normal del vehículo en función, de su antigüedad y los kilómetros recorridos, tales como: los filtros de aire, combustible y aceite; las pastillas y bandas de frenos; los discos y campanas de frenos; el disco de embrague, prensa y balinera; la instalación de alta; las bujías; los bombillos; las llantas; las baterías; las plumillas de los limpiaparabrisas, amortiguadores, parlantes y toda clase de accesorios, entre otros. El Departamento Técnico de cada marca definirá sobre la duración de la pieza en función, de la antigüedad del vehículo y los kilómetros recorridos.

15. Todo daño o pérdida, responsabilidad reclamada bajo cualquier otro contrato de servicio o garantía existente.

16. Los eventos en los que se demuestre una falsa declaración, omisión u ocultación de datos relativos a averías reclamadas.

17. Averías tales como holguras, desajustes y alteraciones mecánicas, que no produzcan roturas de partes garantizadas y sean consecuencia de la propia antigüedad y uso del vehículo, así como averías de piezas garantizadas producidas por rotura o desgaste de piezas no garantizadas.

18. Defectos causados por almacenamiento incorrecto del vehículo.

19. Las averías reparadas fuera de la Red de Talleres autorizados

por El Proveedor y averías consecuentes a las mismas.

20. Mano de obra correspondiente a operaciones de mantenimiento periódico (ajustes de cualquier tipo, alineación y balanceo de ruedas, limpiezas y similares).

21. Averías sobre partes que no hayan sido homologadas por el fabricante, así como las producidas por el uso de las mismas.

22. Seguir utilizando el vehículo después de detectar una avería y su naturaleza aconseje la reparación inmediata. (Ejemplo: seguir utilizando el vehículo cuando se ha encendido una luz de advertencia), o no seguir las recomendaciones del fabricante.

23. Pinturas, piezas cromadas y tapicería: Estos son componentes directamente afectados por las condiciones de la carretera, el uso y la exposición a la intemperie. Por lo tanto, es responsabilidad del cliente el mantenimiento, limpieza y atención adecuada de estas partes, que contribuirán a su mejor apariencia y durabilidad.

24. No están cubiertos los daños ocasionados como resultado de un accidente (Colisión, incendio, inundación, etc.) e igualmente las partes o piezas que hayan sido sustituidas en dicha reparación.

25. No están cubiertos gastos por eliminación de cualquier tipo de material, peligroso y no peligroso.

26. Averías causadas por el óxido o corrosión relacionados con el clima.

27. Reparaciones de fugas de agua, aire y ruidos de piezas internas de tapicería y silletería.

28. Si el vehículo es impulsado totalmente por una fuente de combustible que no sea gasolina o diésel.

29. Gastos para la corrección de imperfecciones estéticas del vehículo.

30. Los riesgos de naturaleza extraordinaria y/o catastrófica (ejemplo: terremoto, huracán, inundación, terrorismo, otros).

31. Los gastos de aparcamiento y de garaje, así como toda indemnización por inmovilización, lucro cesante y daño moral o perjuicios consecuenciales.

32. Averías conocidas transcurridos más de tres (3) días hábiles desde el momento en que se produzcan dichas averías.

33. Retirar el vehículo del taller, sin haber sido reparado, y sin

previa autorización del Proveedor.

34. Reparaciones del vehículo, que no se realicen en las instalaciones del Proveedor

36. Todas las exclusiones de la garantía original.

SEXTO: TABLA DE DIFERENCIAS ASISTENCIAS POR PRODUCTO

DIFERENCIALES DE ASISTENCIA				
Cobertura	Auto Plus Full	Auto Plus Básico	Auto Plus Alta Gama	Auto Plus Mujer
Asistencia en Viaje				
Remoque o transporte del vehículo	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Limite 4 servicios de grúa (Avería y/o accidente). Al lugar más cercano del vehículo. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.	Ilimitada. Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o de destino del viaje. Máximo por accidente hasta cien (100) SMLDV y por avería hasta sesenta (60) SMLDV por evento.
Conductor elegido	Limite 12 servicios durante la vigencia	Limite 6 servicios durante la vigencia	Ilimitada	Ilimitada
Vehículo de Reemplazo	Si (10 días en parciales y 15 en totales)	Si (7 días en parciales y 7 días en totales)	Si (10 días en parciales y 15 en totales)	Si (10 días en parciales y 15 en totales)
Asistencia Especial				
Marión en casa	NO	NO	NO	SI
Escorta de seguridad	NO	NO	SI	SI
Trámites en pérdida de documentos	NO	NO	NO	SI
Referenciación	NO	NO	NO	SI
Transporte hacia el aeropuerto	NO	NO	SI	NO
Chef en casa	NO	NO	SI	NO
RTM	SI	NO	SI Opcional	SI Opcional
Rotura Mecánica (cobertura de plazas nombradas)	Opcional	NO	Opcional	Opcional
Cartera protegida	Opcional	Opcional	Opcional	SI
Asistencia Extendida	Opcional	Opcional	SI	Opcional
Asistencia al hogar				
Piomería	SI	NO	SI	SI
Electricidad	SI	NO	SI	SI
Cerrajería	SI	NO	SI	SI
Vidriería	SI	NO	SI	SI

Tabla 2. Diferenciales de asistencia

ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES

Muerte por accidente de tránsito

Cuando el accidente de tránsito cause directamente la muerte del conductor del vehículo asegurado, la Equidad pagará la suma asegurada descrita en la carátula de la póliza.

Definición Accidente

Para la cobertura de muerte por accidente de tránsito; se entiende por accidente todo hecho fortuito, producido por

causas exteriores violentas y súbitas, causado en un evento de tránsito y que ocasione el fallecimiento del conductor del vehículo asegurado. Dicho evento generado al menos por un vehículo en movimiento

Exclusiones

Las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden, cuando la muerte sea consecuencia de:

- Un evento diferente a un accidente de tránsito
- Suicidio o tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si mismo ya sea en estado de cordura o demencia.
- Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

Límites de edad: La edad mínima de ingreso a esta cobertura es de 16 años, la máxima 60 años, y la permanencia hasta 70 años.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop

Descarga Nuestra nueva **app** Equidad Digital,
Disponible en:



equidad
seguros generales

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
RÚTAS SEGUROS Y SEGUROS DE LA COMPAÑÍA SEGUROS Y SEGUROS
Y LA SEGUROS SEGUROS DE LA COMPAÑÍA SEGUROS Y SEGUROS



equidad
seguros generales

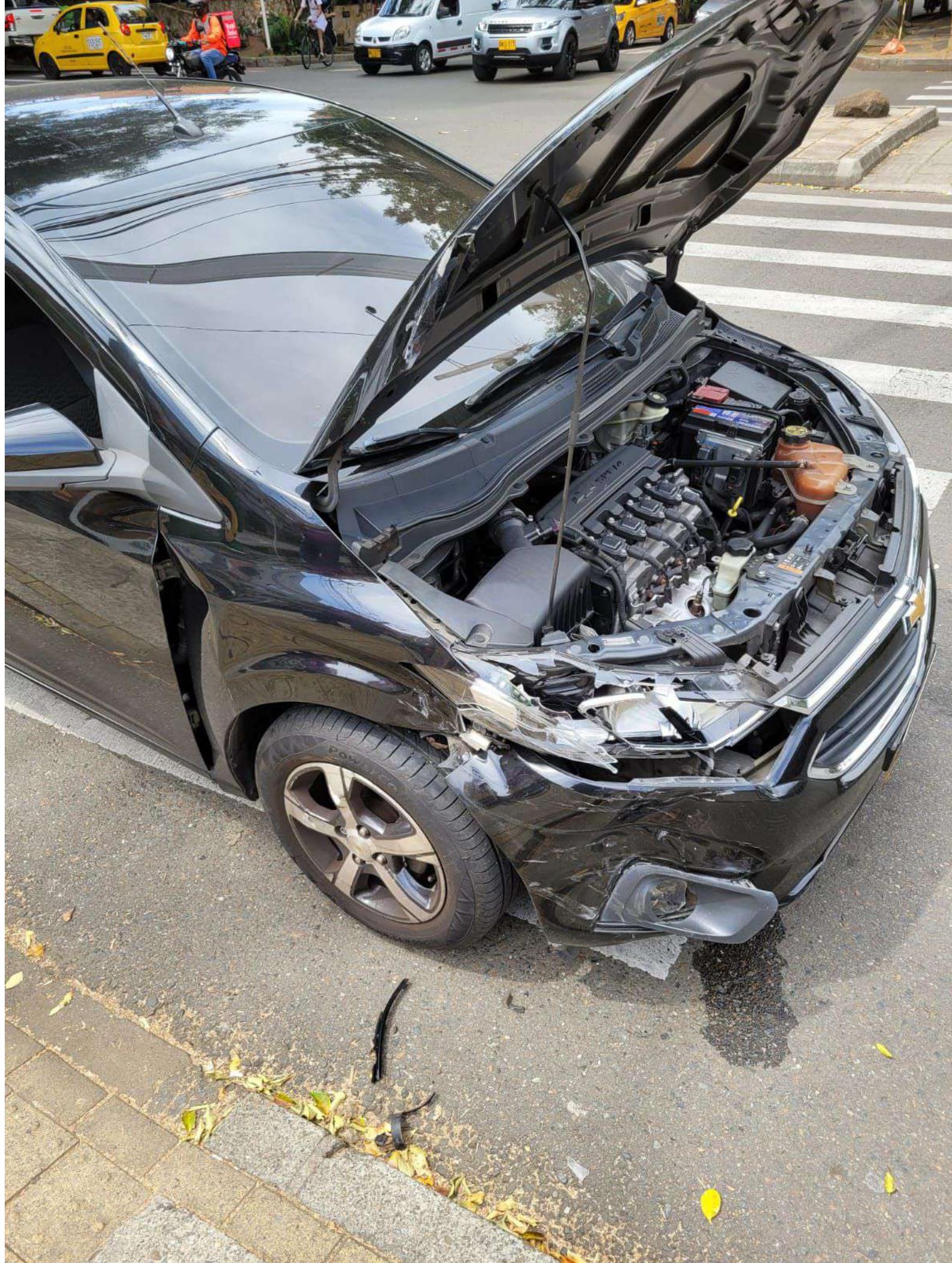
07/06/2018-1501-P-03-0000000000000117-DI00 22/11/2016-1501-NT-P-03-0000000000000117-DI00

www.laequidadseguros.coop











I. SUSTITUCION - DESMONTAJE / MONTAJE (Carrocería y Mecánica)

S/DM	Pieza / Accesorio	Lado	Cant.	Cierre
S	BROCHE AMPLIACION / EXTENSION - PARAGOLPES DELANTERO		8	0
S	CALCOMANIA CAPO A/A		1	0
S	CALCOMANIA CAPO ACEITE		1	0
S	CALCOMANIA CAPO ANTICORROSIVO		1	0
S	SOPORTE LUZ ANTINIEBLA DERECHA		1	0
S	BOCEL DERECHO PARAGOLPES DELANTERO		1	0
S	GUIA LATERAL DERECHA PARAGOLPES DELANTERO		1	0
S	BROCHES GUARDAPOLVO PLASTICO DELANTERO DERECHO		5	0
S	CAJA DE RESONANCIA		1	0

S/DM	Pieza / Accesorio	Lado	Cant.	Cierre
S	LIQUIDO REFRIGERANTE		1	0
S	CAPO		1	0
S	GUARDAFANGO DERECHO		1	0
S	GUARDAPOLVO PLASTICO DELANTERO DERECHO		1	0
S	LUZ ANTINIEBLA DELANTERA DERECHA		1	0
S	PARAGOLPES DELANTERO		1	0
S	PERSIANA		1	0
D	CONDENSADOR		1	0
D	RADIADOR		1	0

Observaciones

II. REPARACIÓN CARROCERÍA

Pieza / Conjunto	Lado	Daño	T.Bar.	T.Ajust.	Cierre
BANCADA SECCIÓN DELANTERA		L1	5,21	5,21	0
GUARDAPOLVO METÁLICO DELANTERO DERECHO		F1	4,30	4,80	0

Pieza / Conjunto	Lado	Daño	T.Bar.	T.Ajust.	Cierre
PUNTA CHASÍS DELANTERA DERECHA (CIERRE)		M1	1,02	1,02	0
TABLERO PUERTA DELANTERA DERECHA		L2	1,26	1,26	0

Observaciones

III. PINTURA

Tipo	Nombre de la pieza	Nivel daño	% P	Pint. Par.	Cierre
I	Guardapolvo Delantero Derecho	Fuerte			0
I	Punta Chasis Delantero Derecha	Fuerte			0
M	Capó	Pieza Nueva	100		0
M	Guardafango Derecho	Pieza Nueva	100		0
M	Puerta Delantero Derecha	Daño Leve	93		0
P	Espejo retrovisor externo derecho	3 - Daño Leve (< 21 x 30 cm)		N	0
P	Paragolpes delantero	1 - Pieza Nueva No Imprimada		N	0

COTIZACION	N°	27453	FECHA:16/05/2024	
PROPIETARIO		MARCA	CHEVROLET	
ROBERTO ARANGO		TIPO	ONIX	
		PLACA	DST649	
		KIL	71382	
OPERACIONES				
LAVADO SISTEMA DE INYECCION	1	\$	125.000	\$ 125.000
AJUSTE DE SUSPENSION	1	\$	90.000	\$ 90.000
REPARACION SISTEMA ELECTRICO TRASERO Y BOMBILLOS	1	\$	75.000	\$ 75.000
REVISION TECNICOMECANICA	1	\$	284.035	\$ 284.035
			SUBTOTAL	\$ 574.035
			IVA	\$ 55.100
			TOTAL	\$ 629.135
DEDUCIBLE SINIESTRO ASEGURADO				\$ 1.200.000
			TOTAL	\$ 1.829.135



Información del comparendo

Comparendo nro: D05001000000042148564

Fecha comparendo: 16 mayo 2024

Placa: DST649

Tipo de infracción: Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado

Hora: 15h :11min :58s

[Volver](#)

[Descargar comparendo](#)

Evidencias



Información general

¿Qué es Movilidad en Línea Medellín?

Preguntas frecuentes

Puntos de atención

GOV.CO





Multas

Placa o documento: DST649

Detalle fotodetección

Infracción:  D02 Conducir sin portar los seguros ordenados por la l...

jueves 16 de mayo 2024

Estado: [Pendiente de pago](#)

Valor multa:

COP 1.144.927

Descuento amnistía: No aplica

Total a pagar:

COP 1.144.927

Seleccionar:

¡Qué bueno tenerte por aquí! Soy tu asistente virtual CIVii; haz clic sobre mí si tienes alguna duda.





Para visualizar el descuento en las fotodetecciones, el Centro Integral de Atención al infractor de Tránsito (CIAT) debe proveer la información del curso oportunamente.

Pagar con código de barras ▾

Información general

¿Qué es Movilidad en Línea Medellín?

Preguntas frecuentes

Puntos de atención

GOV.CO

Enlaces de interés

Centro de relevo

SIMM

Prensa

PQRSD

Contacto Alcaldía

Contáctanos

Líneas atención: 604 4457777 Opción 1 y 6 | 604 3855555 Opción 1
Línea de consulta para comparendos y fotodetecciones 018000 515400

Carrera 64 C No. 72 - 58 Barrio Caribe, Medellín Colombia

Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Pague seguro a través de: placetopay
by evertec

© Copyright Quipux 2024 - Versión 25.0

¡Qué bueno tenerte por aquí! Soy tu asistente virtual CIVii; haz clic sobre mí si tienes alguna duda.



Detalle Vehículo

Nro. historico de Propietarios: 2
Blindaje: NO REPORTADO
Detalle blindaje: NO REPORTADO
Tiene prenda: PRENDA LEVANTADA
Entidad prenda: NO REPORTADO

Restricciones de Propiedad (Medidas Cautelares)

Tiene Embargo: 0
Es Robado: 0
Medida cautelar embargo: 0
Orden de Decomiso: 0

Medida cautelar Secuestro: 0
Denuncio robo Vehículo: 0
Abstención de trámite por Hurto: 0
Accidente con Muerto: 0

Exámenes Vehículo

Soat

Fecha Expedición: 16/5/2024
Fecha Vencimiento:
15/5/2025

Rtm

Fecha Expedición: 15/5/2024
Fecha Vencimiento:
15/5/2025

Dijin

Fecha Expedición: No reportado
Fecha Vencimiento: No
reportado

Historial Propietario

PLACA DST649	SERVICIO REVISIÓN BÁSICA	CENTRO DE SERVICIO AUTOSISURA MEDELLIN	FECHA 25-MAY-2024
-----------------	-----------------------------	---	----------------------

ELEMENTOS MECÁNICOS

ESTADO - GENERAL

	ESTADO	OBSERVACIONES
FUGAS DE ACEITE GUARDA POLVOS DE EJES	TIENE BUENO	

ESTADO - MOFLE

	ESTADO	OBSERVACIONES
MOFLE	BUENO	

ESTADO - TERMINALES

	ESTADO	OBSERVACIONES
TERMINAL DELANTERA DERECHA TERMINAL DELANTERA IZQUIERDA	BUENO BUENO	

ESTADO - BUJES

	ESTADO	OBSERVACIONES
BUJES BARRA ESTABILIZADORA BUJES TIJERA DERECHA BUJES TIJERA IZQUIERDA	BUENO BUENO BUENO	

ESTADO - FRENOS

	ESTADO	OBSERVACIONES
PASTAS DELANTERAS DERECHA DISCO DELANTERO DERECHO DISCO DELANTERO IZQUIERDO DISCO TRASERO IZQ DISCO TRASERO DER PASTAS DELANTERAS IZQUIERDAS PASTAS TRASERAS IZQUIERDAS PASTAS TRASERAS DERECHAS	REVISAR REVISAR REVISAR NO TIENE NO TIENE REVISAR NO TIENE NO TIENE	

ESTADO - ESFERAS

	ESTADO	OBSERVACIONES
ESFERA DE TIJERA DERECHA ESFERA DE TIJERA IZQUIERDA	BUENO BUENO	

REVISIÓN BÁSICA

PLACA	SERVICIO	CENTRO DE SERVICIO	FECHA
DST649	REVISIÓN BÁSICA	AUTOSISURA MEDELLIN	25-MAY-2024

REVISIÓN BATERÍA

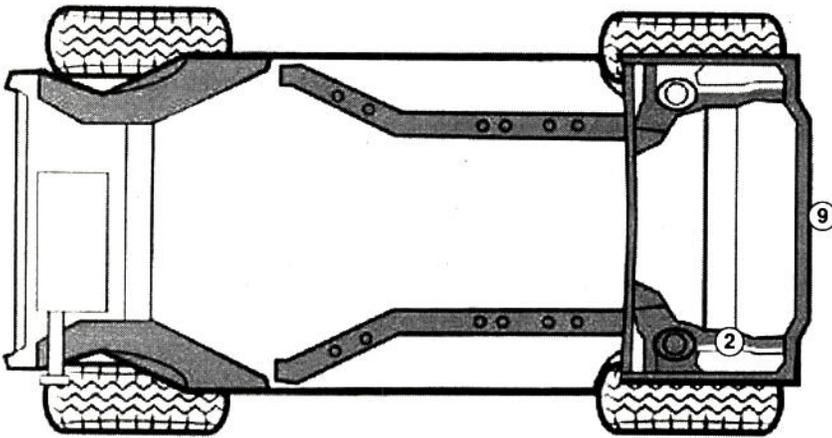
DISFRUTA DE LOS SERVICIOS DEL MUNDO Autos|SURA

SERVICIO

CALL CENTER	Te acompañamos 24 horas al día, los 365 días del año.
ACOMPANIAMIENTO EN EL SITIO	Un equipo humano y técnico que necesitas en una colisión.
GRÚAS Y CARRO TALLER	Equipo técnico especializado para cuando tengas problemas con tu vehículo.
AMPLIA RED DE TALLERES A TU SERVICIO	Te garantiza la calidad de la reparación, el tiempo de entrega y la colocación de repuestos originales.
SERVICIO PARA ASEGURAMIENTO	Revisión gratuita en los Centros de Servicio Autos SURA o a domicilio para asegurar el vehículo.
REVISIÓN DE VIAJE	Cuando salgas de viaje revisaremos tu vehículo, documentos y equipo de carretera sin costo y cuantas veces lo requieras.
ACOMPANIAMIENTO COMERCIAL	Autos SURA te da la tranquilidad de un servicio especializado y confiable para la compra o venta de vehículo.
EL EXPERTO AutoSURA	Un novedoso servicio de consultoría sin costo para ayudarte a resolver esos problemas mecánicos, eléctricos, de documentos o trámites que puedas tener.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<ul style="list-style-type: none">• Alineación y balanceo electrónico• Prueba de potencia de motor (dinamómetro)• Llantas Michelin, BFGoodrich• Baterías MAC y TUDOR• Certificado de gases• SOAT

PLACA DST649	SERVICIO REVISIÓN BÁSICA	CENTRO DE SERVICIO AUTOSISURA MEDELLIN	FECHA 25-MAY-2024
------------------------	------------------------------------	--	-----------------------------

CHASIS



NÚMERO	ESTADO
1	BIEN
2	BIEN REPA
3	BIEN REPAR POR REMOC
4	BUENO
5	CORROIDO
6	CUARTEADO
7	DESENGRAFE
8	FISURADO
9	GOLEVE
10	GOLPEADO
11	MAL REPAR
12	MALO
13	NO REALIZADA
14	NO TIENE
15	RAYADO
16	REGUL
17	REMOV
18	REPINT
19	REPINTADO PARCIAL
20	REVISFUGAS
21	SUMIDO
22	TIENE

DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO
ESTRIBO DERECHO	BUENO	ESTRIBO IZQUIERDO	BUENO	PISOS CARROCERIA	BUENO
BASE CAJA DIRECCIÓN	BUENO	BASE TIJERA DERECHA	BUENO	BASE TIJERA IZQUIERDA	BUENO
TRAVIESA INFERIOR	GOLPE LEVE	MARCO FRONTAL	BUENO	CARTER	BUENO
CUNA MOTOR	BUENO	DESFASE DIAGONALES CHASIS	NO TIENE	DESFASE DIAGONALES BASES TIJERA	NO TIENE
GUARDAPOLVO METALICO DERECHO	BUENO	GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	BUENO	GUARDAPOLVO PLASTICO DERECHO	BUENO
GUARDAPOLVO PLASTICO IZQUIERDO	BUENO	PUNTA DELANTERA DERECHA	BIEN REPARADO	PUNTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO
TIJERA DELANTERA DERECHA	BUENO	TIJERA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO	PANEL PARALLAMAS	BUENO
TORRE DELANTERA DERECHA	BUENO	TORRE DELANTERA IZQUIERDA	BUENO	DESFASE DIAGONALES A TRAVIESA INF	NO TIENE
EXTENSIÓN PUNTA DELANTERA DERECHA	BUENO	EXTENSIÓN PUNTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO	PANEL TRASERO	BUENO
PISO BAUL	BUENO	PUNTA TRASERA DERECHA	BUENO	PUNTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO
TANQUE GASOLINA	BUENO	TIJERA TRASERA DERECHA	BUENO	TIJERA TRASERA IZQUIERDA	BUENO

LLANTAS	OBSERVACIONES

EN ESTA PRUEBA NO SE REVISLA LA VIDA ÚTIL DE LOS EJES

REVISIÓN BÁSICA

PLACA DST649	SERVICIO REVISIÓN BÁSICA	CENTRO DE SERVICIO AUTOSISURA MEDELLIN	FECHA 25-MAY-2024
------------------------	------------------------------------	--	-----------------------------

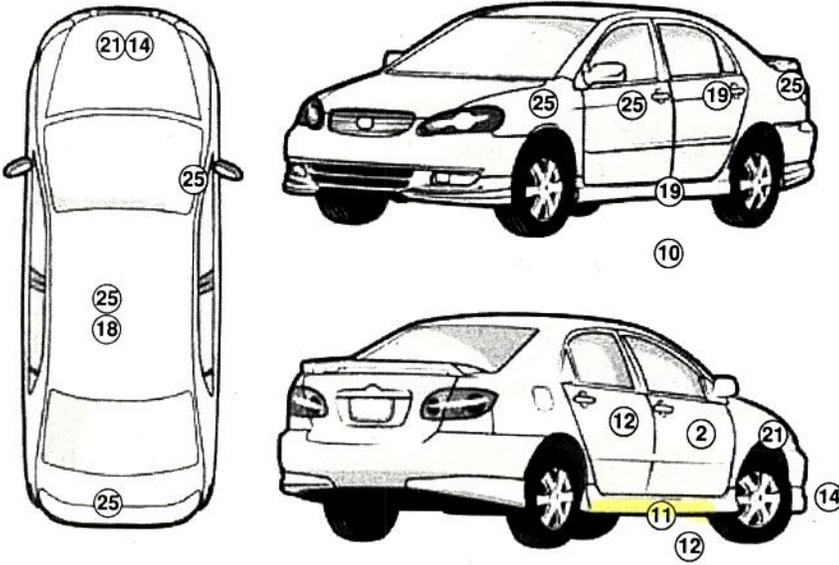
DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO
ROMPENIEBLAS PARAGOLPES TRASERO PANEL TRASERO STOP IZQUIERDO	TIENE MAL REPINTADO BUENO BUENO	PANEL PARALLAMAS PARAGOLPES TRASERO PANORAMICO TRASERO TAPA BAÚL	BUENO RAYADO BUENO RAYADO	BABERO ESPOILER TRASERO STOP DERECHO TAPA BAÚL	NO TIENE NO TIENE BUENO SUMIDO

DISFRUTA DE LOS SERVICIOS DEL MUNDO Autos|SURA

SERVICIO	
CALL CENTER	Te acompañamos 24 horas al día, los 365 días del año.
ACOMPañAMIENTO EN EL SITIO	Un equipo humano y técnico que necesitas en una colisión.
GRÚAS Y CARRO TALLER	Equipo técnico especializado para cuando tengas problemas con tu vehículo.
AMPLIA RED DE TALLERES A TU SERVICIO	Te garantiza la calidad de la reparación, el tiempo de entrega y la colocación de repuestos originales.
SERVICIO PARA ASEGURAMIENTO	Revisión gratuita en los Centros de Servicio Autos SURA o a domicilio para asegurar el vehículo.
REVISIÓN DE VIAJE	Cuando salgas de viaje revisaremos tu vehículo, documentos y equipo de carretera sin costo y cuantas veces lo requieras.
ACOMPañAMIENTO COMERCIAL	Autos SURA te da la tranquilidad de un servicio especializado y confiable para la compra o venta de vehículo.
EL EXPERTO AutoSURA	Un novedoso servicio de consultoría sin costo para ayudarte a resolver esos problemas mecánicos, eléctricos, de documentos o trámites que puedas tener.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Alineación y balanceo electrónico • Prueba de potencia de motor (dinamómetro) • Llantas Michelin, BFGoodrich • Baterías MAC y TUDOR • Certificado de gases • SOAT

PLACA DST649	SERVICIO REVISIÓN BÁSICA	CENTRO DE SERVICIO AUTOSISURA MEDELLIN	FECHA 25-MAY-2024
-----------------	-----------------------------	---	----------------------

CARROCERÍA



NÚMERO	ESTADO
1	BIEN
2	BIEN REPA
3	BIEN REPAR POR REMOC
4	BUENO
5	CORROIDO
6	CUARTEADO
7	DESCUADRE
8	DESENGRAFE
9	FISURADO
10	GOLEVE
11	GOLPEADO
12	MAL REPAR
13	MAL REPAR POR REMOC
14	MAL REPINT
15	MALO
16	NO REALIZADA
17	NO TIENE
18	PINTURA MANC
19	RAYADO
20	REGUL
21	REMOV
22	REPINT
23	REPINTADO PARCIAL
24	ROTO
25	SUMIDO

DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO	DETALLE	ESTADO
ANTENA	TIENE	BOCELES	NO TIENE	BOCELES BOCA LLANTAS	NO TIENE
COCUYO DERECHO	TIENE	COCUYO IZQUIERDO	TIENE	ESPOILER DELANTERO	NO TIENE
LUZ MEDIA DERECHA	TIENE	LUZ MEDIA IZQUIERDA	TIENE	PLUMILLA TRASERA	TIENE
PLUMILLAS DELANTERAS	TIENE	PORTAEQUIPAJES	NO TIENE	RETROVISOR DERECHO	TIENE
RETROVISOR IZQUIERDO	TIENE	RINES	RAYADO	STOP ADICIONAL	TIENE
SUNROOF	NO TIENE	LUCES ALTAS	FUNCIONA	LUCE BAJAS	FUNCIONA
MOTOR ELÉCTRICO ESPEJO DERECHO	FUNCIONA	MOTOR ELÉCTRICO ESPEJO IZQUIERDO	FUNCIONA	TECHO	TIENE
LUZ DRL DERECHA(LUZ DE CIRCULACIÓN DIURNA)	NO TIENE	LUZ DRL IZQUIERDA (LUZ DE CIRCULACIÓN DIURNA)	NO TIENE	LUZ INTERMITENTE FAROLA DERECHA	FUNCIONA
LUZ INTERMITENTE FAROLA IZQUIERDA	FUNCIONA	INTERMITENTE LATERAL DELANTERA DERECHO	TIENE	INTERMITENTE LATERAL DELANTERA IZQUIERDO	TIENE
AIRE ACONDICIONADO	TIENE	ASIENTOS DELANTEROS	MANUAL	ASIENTOS TRASEROS	BUENO
CINTURON SEGURIDAD	BUENO	CONSOLA RADIO	BUENO	CONTROL VIDRIOS	BUENO
ESPEJO RETROVISOR INTERNO	TIENE	ESPEJOS ELECTRICOS	BUENO	RADIO	ENCIENDE
RELOJ	TIENE	SEGUROS ELECTRICOS	TIENE	TABLERO	BUENO
TAPIZADO PISO	BUENO	TAPIZADO PUERTAS DELANTERAS	BUENO	TAPIZADO PUERTAS TRASERAS	BUENO
TAPIZADO TECHO	BUENO	VIDRIOS ELÉCTRICOS	TIENE	DIRECCION HIDRAULICA	TIENE
MARCACION DE SEGURIDAD	NO TIENE	RESISTENCIA DESEMPAÑANTE	TIENE	ESTRIBO DERECHO	GOLPEADO
ESTRIBO DERECHO	MAL REPARADO	GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO	MAL REPINTADO	GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO	REMOVIDO
GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO	DESCUADRE	COSTADO DERECHO	BUENO	PARAL CENTRAL DERECHO	BUENO
PUERTA DELANTERA DERECHA	MAL REPINTADO	PUERTA DELANTERA DERECHA	BIEN REPARADO	PUERTA TRASERA DERECHA	MAL REPARADO
VIDRIO PUERTA DEL DER	BUENO	VIDRIO PUERTA TRAS DER	BUENO	VIDRIO COSTADO DERECHO	BUENO
ESTRIBO IZQUIERDO	RAYADO	ESTRIBO IZQUIERDO	GOLPE LEVE	GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO	RAYADO
GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO	SUMIDO	COSTADO IZQUIERDO	RAYADO	COSTADO IZQUIERDO	SUMIDO
PARAL CENTRAL IZQUIERDO	BUENO	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	SUMIDO	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	RAYADO
PUERTA TRASERA IZQUIERDA	RAYADO	VIDRIO PUERTA DEL IZQ	BUENO	VIDRIO PUERTA TRASERA IZQUIERDO	BUENO
VIDRIO COSTADO IZQUIERDO	BUENO	PARAGOLPES DELANTERO	MAL REPINTADO	CAPO	REMOVIDO
CAPO	MAL REPINTADO	CAPOTA	PINTURA MANCHADA	CAPOTA	SUMIDO
ESTRUCTURA FAROLA DERECHA	BUENO	ESTRUCTURA FAROLA IZQUIERDA	BUENO	PANORAMICO DELANTERO	BUENO
PARAL PANORAMICO DERECHO	SUMIDO	PARAL PANORAMICO IZQUIERDO	BUENO	PERSIANA	BUENO

REVISIÓN BÁSICA

PLACA	SERVICIO	CENTRO DE SERVICIO	FECHA	SECUENCIA
DST649	REVISIÓN BÁSICA	AUTOSISURA MEDELLIN	25-MAY-2024	132401241

INFORMACIÓN

CLIENTE DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA	C.C./NIT 1037641413	TELÉFONO 5390038
DIRECCIÓN AUTOP MEDELLIN BOGOTA KM 33 MAS 700 M	E-MAIL diegouty@hotmail.com	
MARCA CHEVROLET ONIX LTZ	MODELO 2017	COLOR NEGRO
SERVICIO PARTICULAR	MARICULADO DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA	VALOR AUTOS SURA 41.700.000
COD. FASECOLDA 01601297	MANIFIESTO NÚMERO 192017000030268	FECHA 2017/03/27
	AVALUO PROPIETARIO 230.000	VALOR ACCESORIOS 41.700.000
VENCE SOAT	FECHA REVISIÓN TEC-MEC	TIPO TRANSPORTE PARTICULAR
		NÚMERO MOTOR GFL001658
NÚMERO CHASIS 9BGKT48T0HG221120	NÚMERO SERIAL 9BGKT48T0HG221120	ALARMA

HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA REVISIÓN	TIPO REVISIÓN	KMTRS	CARRROCERIA	INFERIOR	LLANTAS	AMORTIGUAC	FRENOS	ALINEACION	PISOS	CHASIS	INF SED	PLACA	PROPIETARI	EST.TECNIC
30-MAY-2019	REVISIÓN SUFI PLUS	19351											X	
30-MAY-2019	REVISIÓN COMPLETA	19353											X	
25-MAY-2024	REVISIÓN BÁSICA	71687	X										X	

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN **ASEGURABLE** **NO**

DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA TEL: 312 745 8794, .. FUGA DE REFRIGERANTE. 10 // 3 RECLAMACIONES. OTROS AVISADO \$ 202.700 PPD AVISADO \$ 7.153.023 EQUIDAD 2024/04/09 OTROS PAGADO \$ 1.128.672 PPD PAGADO \$ 571.046 RC BIENES PAGADO \$ 1.093.647 SURAMERICANA 2021/03/12 RC BIENES PAGADO \$ 2.216.184 SURAMERICANA 2018/03/03, 1 LLAVE. PELICULA, BATERIA BUENA 100%

CARRROCERIA	INFERIOR	LLANTAS	AMORTIGUAC	FRENOS	ALINEACION	PISOS	CHASIS	PLACA	PROPIETARI	EST.TECNIC
X									X	

ENTREGADO POR

FIRMA SOLICITANTE O REPRESENTANTE



Fecha Factura: 28.05.2024 17:24:00

Fecha Vencimiento: 25.05.2024

Fecha Validación DIAN: 2024-05-28 17:29:07-05:

Página 1 de 1



OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S

NIT 8909032792

CUFE: f07d78eca48c20b50fcbc817543527db447ef28fcf2deab224ecbe546f7b3c20663eddd07655752bedde2e85326df8c4

Tipo de Operación: 10-Estándar

CLIENTE: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTROYA CC. 1.037.641.413 CR 38 # 75B SUR - 115 Teléfono: 4119666 Email: diegouty@hotmail.com	Condición de Pago: Contado Medio de Pago: Instrumento no definido Placa: DST649	SAP: 3010815961
---	---	-----------------

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	VR.UNITARIO	%DCTO	VR.DESCUENTO	%IVA	VR.TOTAL
807006	1.- Revisión básica	1 UN	260.504,00			19.00	309.999,76
	Total Linea Detalles: 1 Elaborado por:						

OBSERVACIONES:	SUBTOTAL:	260.504,00
	DESCUENTOS:	0,00
	TOTAL ANTES DE IVA:	260.504,00
	IVA:	49.495,76
	TOTAL OPERACION COP:	309.999,76
	TOTAL A PAGAR CLIENTE COP:	309.999,76

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764050263684 con vigencia del 2023-06-09 al 2024-12-09. Numeración habilitada del 48001 al 98000 y prefijo 5022

IVA Responsable de IVA Gran Contribuyente Agente retenedor IVA Autoretenedor Según Resolución N° 9927 de 14.11.2014

NO EFECTUAR RETENCIÓN DE ICA EN MEDELLIN GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES. AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA Y OTROS MUNICIPIOS

C.SERVICIOS MEDELLIN Calle 10 #50-347 Teléfono: 4937888 MEDELLÍN Colombia



Medellín, 29 de Mayo de 2024

PROPUESTA DE COMPRA

Cordial saludo,

A continuación describo las características del vehículo CHEVROLET ONIX de placas **DST649** Negociado con el Sr(a) **DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ MONTOYA**

VEHICULO: CHEVROLET
LINEA: ONIX
CLASE: AUTOMOVIL
PLACA: DST649
COLOR: NEGRO METALIZADO
CILINDRAJE: 1389
CHASIS: 9BGKT48T0HG221120
MOTOR: GFL001658
VALOR: \$29.000.000

NOTA: El valor de compra por su vehículo es \$ **29.000.000**, Menos los gastos que son (\$**2.193.160**) A partir de la fecha de entrega del vehículo en nuestras instalaciones, Casa Británica se hará responsable del mismo en caso de infracciones de tránsito o choques, el valor ofrecido es en las condiciones del peritaje realizado y se hallaron algunas novedades de latonería, pintura y extensiones de punta.

Atentamente,

FABER RENDON VELEZ
COORDINADOR DE COMPRAS
E-Mail: frendon@casabritanica.com.co
Tel.: 3227000 Ext.165
Cel.: 3147937900
Dirección: Carrera 50 # 32-110
Medellín – Colombia

		LIQUIDACIÓN GASTOS DE TRÁNSITO		Código:FO-GC-GVU001
				Versión: 01
				Actualización: 09/02/2021
Fecha Venta:	29/05/2024	Ciudad Tránsito:	Antioquia	
Tipo Liquidación:	Retoma	Asesor de venta:		
INFORMACIÓN DEL CLIENTE				31/12/2024
Cédula / NIT del cliente :	1037641413	Avalúo Comercial Vehículo:	\$ 34.740.000	
Nombre del cliente:	DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ	Impuesto Rodamiento:	\$ 544.400	
Placa del vehículo:	DST649	Vencimiento Revisión Técnico mecánica:	16/05/2025	
Valor del SOAT:		Vencimiento SOAT	16/05/2025	
VENTA				
TRASPASO (\$ 420,000) para tránsitos para antioquia, (\$ 560,000) para otras ciudades. (Correspondientes a: traspaso, matrícula, archivo, derecho de RUNT, derecho de ministerio y servicio por gestión ante tránsito iva incluido)				
INSCRIPCIÓN DE PRENDA ANTE ORGANISMO DE TRANSITO (\$ 190,000)				
IMPUESTOS DE RODAMIENTO PROPORCIONAL Consultado en www.vehiculosantioquia.gov.co para antioquia, o según organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo.				
VALOR DEL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) Si está vencido se cobra la totalidad de éste. Si no, se cobra proporcional a los meses que tenga vigencia (mirar tabla de cilindraje con valores para liquidar).si lo expide serfinad cobrar (\$55.000)				
MULTAS DE TRÁNSITO PENDIENTES Consultadas en www.simit.com.co, se revisan paginas internas y En caso de tener multas se cobra el valor más la gestoría de \$ 87.000 para Antioquia \$ 134.000 para otras ciudades.				
TOTAL				
RETOMA				
LEVANTAMIENTO DE PRENDA EN EL TRÁNSITO O LEVANTAMIENTO DE LEASING (\$190,000).				
				\$ 0
IMPUESTOS DE RODAMIENTO PROPORCIONAL, en caso de tener el año en curso pendiente por pagar se cobra el valor mas la gestoría \$87.000 para antioquia \$134.000 para otras ciudades.				
				\$ 313.833
IMPUESTO DE RODAMIENTO PENDIENTES POR AÑOS ANTERIORES, Los años anteriores se cobran completos más la gestoría \$ 87.000 para antioquia y \$134.000 para otras ciudades.				
				\$ 0
RETENCION EN LA FUENTE 1% del avalúo comercial para antioquia, consultado en en www.vehiculosantioquia.gov.co				
				\$ 347.400
ESTUDIO TECNICO + IMPRONTAS \$ 160.000, Verificación del pasado judicial del vehículo y estado del mismo ante la SIJIN.				
				\$ 160.000
HISTORIAL DE TRÁNSITO COPIA FACTURA Y MANIFIESTO DE ADUANA se cobra el valor mas gestoría \$ 120.000 PARA ANTIOQUIA O \$ 180.000 para otras ciudades				
				\$ 120.000
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES Si está vencido o tiene menos de un mes de vigencia se cobra \$300.000				
				\$ 0
MULTAS DE TRÁNSITO PENDIENTES Consultadas en www.simit.com.co, se revisan paginas internas y En caso de tener multas se cobra el valor más la gestoría de \$ 87.000 para Antioquia \$ 134.000 para otras ciudades.				
				\$ 1.231.927
PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS ORIGINAL Emitido por el tránsito \$ 20.000 Para Antioquia o \$ 40.000 Para otras ciudades.				
				\$ 20.000
SEMAFORIZACIONES PENDIENTES Consultadas en: Medellin: www.medellin.gov.co/transito Envigado: www.envigado.gov.co Para los demás la consulta se realiza telefónicamente.				
				\$ 0
TOTAL				\$ 2.193.160
SALDO A FAVOR DE LA RETOMA				
IMPUESTOS DE RODAMIENTO Consultado en www.vehiculosantioquia.gov.co. En caso de tenerlo cancelado se devolverá en proporción al				
VALOR IMPUESTO:		MESES RESTANTES		\$ 0
SOAT				\$ 0
TOTAL SALDO				\$ 0
TOTAL GASTOS				\$ 2.193.160
*En el momento de la entrega del vehículo todo debe quedar totalmente legalizado y verificado (impuestos, semaforización, multas). *Para las multas no se aceptan acuerdos de pago ni derechos de petición. *Los gastos mal liquidados o no cobrados serán asumidos por el asesor o su correspondiente sala.				
_____ CLIENTE				

FECHA	CLASIFICACIÓN	A	<input checked="" type="checkbox"/> B	HORA INICIO	HORA FINAL	PRUEBA DE RUTA	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
NOMBRE INSPECTOR	Jhon Alvarez			FIRMA	JAA	CALIFICA (5 NUEVO, 4 MUY BUENO, 3 DEFECTOS, 2 PROBLEMAS, 1 MALO)	2						
PLACA	DST649			MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	OMIX	MODELO	2017				
CILINDRAJE:	1389			COLOR:		REFERENCIA:	LTZ						
CLASE:	SEDAN	PLATON	QP	COMBUSTIBLE	GASOLINA	DIESEL	MATRICULADO EN	CAPACIDAD SILLAS					
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> CONVERTIBLE		GAS	HIBRIDO	ELECTRICO	RIN DE LUJO	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RETROVISORES ELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/> NO			
COJINERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	CUBO	<input checked="" type="checkbox"/>	KILOMETRAJE ACTUAL:			ESTRIBO LUJO	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	# DE AIRBAG	2	# RIN	15
CAJA	MECANICO	AUTO	<input checked="" type="checkbox"/> Matico	71600			VIDRIOS ELECT	<input checked="" type="checkbox"/> NO	BARRAS DE TECHO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>		
TRACCION	<input checked="" type="checkbox"/>	4X4		PROXIMO MANTENIMIENTO:			TECHO DE VIDRIO	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	EXPLORADORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
TIENE LLAVE REPUESTO?	SI	NO	HERRAMIENTA COMPLETA	SI	NO	MARCA DEL RADIO	Original Pentatley						
TIENE LIBRO DE GARANTIA	SI	NO	TIENE MANUALES?	SI	NO	MARCA DE LLANTAS	Continental						
YA TIENE CAMBIO DE CORREA	SI	NO	RECLAMOS DE ASEGURADORA	SI	NO	MARCA DE BATERIA	Aoda/co						
DONDE CAMBIO CORREA	VALOR RECLAMO			DONDE HACE MANTENIMIENTO									

ESTADO PINTURA	Repi TIP A	Repi TIP B	Repar tip A	Repar tip B	CAMBI ADO	REMO VIDA
1. PUERTA DEL IZQ.						
2. GUARDAFANGO DEL IZQ.						
3. PARAL PANORAMICO IZQ.						
4. BOMPER DELANTERO		<input checked="" type="checkbox"/>				
5. CAPO		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	
6. PANEL PARAFUEGO						
7. GUARDAPOLVO MET. IZQ.						
8. MARCO FRONTAL						
9. GUARDAPOLVO MET. DER.						
10. PARAL PANORAMICO DER.						
11. GUARDAFANGO DEL. DER.					<input checked="" type="checkbox"/>	
12. PUERTA DEL DER.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
13. PARAL CENTRAL DER.						

ESTADO PINTURA	Repi TIP A	Repi TIP B	Repar tip A	Repar tip B	CAMBI ADO	REMO VIDA
14. PUERTA TRAS. DER.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
15. ESTRIBO DER.				<input checked="" type="checkbox"/>		
16. NAVE DER.		<input checked="" type="checkbox"/>				
17. BOMPER TRASERO						
18. TAPA BAUL						
19. PANEL TRASERO						
20. PISO BAUL						
21. NAVE IZQ.						
22. ESTRIBO IZQ.						
23. PUERTA TRAS. IZQ.						
24. PARAL CENTRAL IZQ.						
25. CAPOTA						
26. PISOS CARROCERIA (EXT)						

COD	ESTADO
1	RAYADO LEVE
2	RAYADO FUERTE (PROFUNDO)
3	GOLPE MUY LEVE
4	GOLPE FUERTE (DEFORMADO)
5	DESCUADRE
6	CORROSION
7	FISURADO
8	PINTURA MANCHADA
9	DESENGRAFE
10	REPARADO
11	REPARADO B
12	QUEBRADO
13	REQUIERE ARREGLO

LLANTA DE REPUESTO: 30% LE QUEDA DE VIDA

NOTA IMPORTANTE: Este documento es solo una aproximación de cada vehículo en un momento determinado, puede tener grandes diferencias con otros conceptos. Se recomienda a cada usuario verificar con detenimiento.

COD: REV: 6 28/11/2019

ELEMENTO A-Z	MALO	NO TIENE	ELEMENTO A-Z	MALO	NO TIENE	ELEMENTO A-Z	MALO	NO TIENE
AIR BAG			GAS DESINSTALADO			RIN DEL. DER:		
ADHESIVOS INSTALADOS			GATO HIDRAULICO CAPO			RIN DEL. IZQ:		
AIRE ACONDICIONADO			GATO HIDRAULICO MALETA			RIN REPUESTO:		
ALARMA			GUARDAPOLVO PLASTICO TRASERO			RIN TRAS. DER:		
ALINEACION DE DIRECCION	X		GUARDAPOLVOS PLASTICOS DELANT			RIN TRAS. IZQ:		
ANTENA			HERRAMIENTA DE DESVARE			RPM INESTABLE		X
APOYA BRAZO			LAVADA CHASIS			RUIDO AIRE		X
BARBERO			LAVADA COJINERIA			RUIDO ANORMAL MOTOR		
BASE CAJA DE DIRECCION			LAVADA DESMANCHAR PINTURA			RUIDO CAJA		
BATERIA			LAVADA INTERIOR			RUIDO CAJONEA DURO		
BOCALLANTAS			LAVADA SACAR OLORES			RUIDO DE MOFLE		
BOCELES PUERTAS			LLANTA DEL. DER:			RUIDO EN EL TURBO		
BUJES DE TUERA			LLANTA DEL. IZQ:			RUIDO EN LA DIRECCION		
BUJES DE TROQUE TRASERO			LLANTA REPUESTO			RUIDO FRENOS		
CABECERAS CON PANTALLAS			LLANTA TRAS. DER:			RUIDO KIT ACCESORIOS		
CABECERAS DE SILLAS			LLANTA TRAS. IZQ:			RUIDO MOTOR DE ARRANQUE		
CAJA FILTRO DEL AIRE			LUZ INTERNA			RUIDO SOPORTES DE MOTOR		
CALEFACCION/VENTILACION			LUZ DERECHA			RUIDO SUSPENSION DELANTERA		
CAMARA			LUZ IZQUIERDA			RUIDO SUSPENSION TRASERA		
CARTER			MAL DE MAR			SEGUROS ELECTRICOS		
COMPRESOR			MANIJAS PUERTAS DEL IZQ			SENSOR DE REVERSA		
CONTROL DE LLAVE DETERIORADO			MANIJAS PUERTAS DEL DER			SILLAS Y FORROS		
CUNA MOTOR			MANIJAS PUERTAS TRAS IZQ			SOPORTE MOTOR		
DESCANSA BRAZOS			MANIJAS PUERTAS TRAS DER			STOP DER		
DESGASTE IRREGULAR DE LLANTAS			MARCACION DE SEGURIDAD			STOP IZQ		
DIFICIL INSPECCION VISUAL			MARCACION PLAQUETA CHASIS			TABLERO		
DIRECCION HIDRAULICA			MARCACION PLAQUETA DE MOTOR			TABLERO Y CUADRO DE INSTRUMENT		
DIRECCIONAL DERECHA			MARCACION PLAQUETA SERIAL			TAPA DE GASOLINA		
DIRECCIONAL IZQUIERDA			MILLARE			TAPIZADO PISOS		
DISCO DEL. DERECHO			MOFLE O LINEA DE ESCAPE			TAPIZADO TECHO		
DISCO DEL. IZQUIERDO			PANTALLA DEL RADIO			TAPIZADOS PUERTAS DEL		
DISCO TRAS DER:			PANTALLA DE REVERSA			TAPIZADOS PUERTAS TRAS		
DISCO TRAS. IZQ:			PARABRISAS			TARRO DE AGUA		
ELEVADORES DE VIDRIOS			PARLANTES			TECHO CORREDIZO		
EMBRAGUE DURO Y/D ALTO			PASTA DEL. DER:			TERCER STOP		
EMPAQUE DE LAS PUERTAS			PASTA DEL. IZQ:			TESTIGO ENCENDIDO ABS		
ENCENDEDOR			PASTA TRAS. DER:			TESTIGOS ENCENDIDOS DE BATERIA		
ENCENDIDO			PASTA TRAS. IZQ:			TESTIGOS ENCENDIDOS DE LLANTAS		
ESPEJO DE CORTESIA (RETROVISOR)			PERSIANA			TESTIGOS ENCENDIDOS MANTENIMIENTO		
ESPEJO RETROVISOR DER			PITO			TESTIGOS ENCENDIDOS DE LUZ		
ESPEJO RETROVISOR IZQ			PLUMILLA TRASERA			TESTIGOS ENCENDIDOS DE MOTOR		
ESPEJOS ELECTRICOS			PLUMILLAS DELANTERAS			TESTIGOS ENCENDIDOS DE TEMP.		
ESPOILER TRASERO			POLARIZADO			TIRO DE ARRASTRE DESINSTALADO		
EXPLORADORAS			POMO DE LA PALANCA	X		TIJERA DELANTERA DERECHA		
EXT TRAS. DERECHA DE PUNTA			PORTAEQUIPAJES			TIJERA DELANTERA IZQUIERDA		
EXTEN DEL. DERECHA DE PUNTA			PROTECTOR DE CARTER		X	TIJERA TRASERA DERECHA		
EXTEN DEL. IZQUIERDA DE PUNTA			PROTECTOR DE MOTOR		X	TIJERA TRASERA IZQUIERDA		
EXTEN TRASERA IZQ DE PUNTA			PUBLICIDAD INSTALADA			TIMON <i>Deteriorado</i>		
FAROLA DER. (Incluye Talco)			PUNTA DELANTERA DERECHA			TROQUE		
FAROLA IZQ. (Incluye Talco)			PUNTA DELANTERA IZQUIERDA			TURBO (Incluye Prueba de Ruta)		
FRENOS			PUNTA TRASERA DERECHA			VALVULEO		
FUGA CAJA	LEVE	FUERTE	PUNTA TRASERA IZQUIERDA			VIBRACION ANORMAL		X
FUGA DE REFRIGERANTE	LEVE	FUERTE	RADIO			VIDRIOS ELECTRICOS		
FUGA LIQUIDO DE FRENOS	LEVE	FUERTE	RELOJ			VIDRIO LATERAL MALOS		
FUGA MOTOR	LEVE	FUERTE	RETROVISOR DER			VIDRIO PANORAMICO DELANTERO		
FUGAS HIDRAULICO	LEVE	FUERTE	RETROVISOR IZQ			VIDRIO PANORAMICO TRASERO		

NOTAS: *pestaña de Extención de punta Derecha Golpe leve. V4 con posible recalantamiento*

NIVEL LIQ REFRIGERANTE	OK	BAJO	4X4 FUNCIONA OK EN PRUEBA RUTA	SI	NO	ACELERA BIEN EN PRUEBA RUTA	SI	NO
NIVEL DEL ACEITE	OK	BAJO	CAJA FUNCIONA BIEN EN PRUEBA RUTA	SI	NO	FRENADO FUNCIONA BIEN	SI	NO
NIVEL LIQUIDO FRENOS	OK	BAJO	MOTOR FUNCIONA BIEN EN PRUEBA RUTA	SI	NO	DIRECCION FUNCIONA BIEN	SI	NO

ELEMENTO QUE REQUIERE INTERVENCION	VALOR APROXIMADO	ELEMENTO QUE REQUIERE INTERVENCION	VALOR APROXIMADO
1 _____	_____	4 _____	_____
2 _____	_____	5 _____	_____
3 _____	_____	6 _____	_____

CALCULO APROX. DE ARREGLOS PARA QUEDAR BIEN (NO ES UNA COTIZACION)

TOTAL REQUERIDO PARA QUEDAR BIEN:

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros



Estado

Usado



Modelo

2017



Elija una marca

Chevrolet



Elija una referencia

Onix - hatchback



Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

Consulta por fecha de ocurrencia

Depreciación e Histórico de precios

Búsqueda VIN/Número de Chasis

CHEVROLET ONIX

LTZ TP 1400CC 5P 2AB ABS



Código Fasecolda Código Homólogo

01632093 **01601297**

Estado, Modelo

Usado, 2017

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Hatchback

Marca CHEVROLET
Referencia ONIX
Referencia 2 LTZ
Referencia 3 TP 1400CC 5P 2AB ABS
Valor Sugerido \$41,700.000

 Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo Si, Manual
Caja Tiptronica
Cilindraje 1389 cm³
Combustible Gasolina
Ejes 2
Importado Si
Nacionalidad BRA
Pasajeros 5

Peso

1089 kg

Potencia

98 hp

Puertas

5

Servicio

Particular

Transmisión

4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 2
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 4

Guía de valores de Fasecolda



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2024 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)



Certificado Generado con el Pin No: 2079029440250177

Generado el 13 de agosto de 2024 a las 15:48:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)
FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de



Certificado Generado con el Pin No: 2079029440250177

Generado el 13 de agosto de 2024 a las 15:48:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente



Certificado Generado con el Pin No: 2079029440250177

Generado el 13 de agosto de 2024 a las 15:48:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

 **NATALIA GUERRERO RAMÍREZ**

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRYAUTO MAZDA - S.A.S-
Sigla: No reportó
Nit: 800027315-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-118826-12
Fecha de matrícula: 04 de Marzo de 1988
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 44 56
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: centryauto@une.net.co
tallercentryauto@une.net.co
Teléfono comercial 1: 3114484
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 25 44 56
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: centryauto@une.net.co
tallercentryauto@une.net.co
Teléfono para notificación 1: 3114484
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CENTRYAUTO MAZDA - S.A.S- SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 899, del 24 de febrero de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 4 de marzo de 1988, en el libro 9o., folio 219, bajo el No. 1.751, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

CENTRYAUTO MAZDA LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Las sociedad tendrá como objeto principal la explotación comercial del servicio de reparación, refacción y/o reconstrucción de vehículos automotores de cualquier tipo y tamaño, de las partes y piezas de los mismos; así como el mantenimiento preventivo y correctivo de estos: la enajenación, a cualquier título de los mismos y sus partes, el servicio de parqueo y almacenamiento de cualquier clase y tipo de vehículos automotores y el ejercicio de cualquier otra actividad lícita y conforme a la ley concomitante o complementada del objeto social aquí señalado.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: comprar, Importar, vender, permutar, exportar, representar, comercializar, distribuir, agenciar vehículos automotores sus partes y piezas, así como los complementos y/o suplementos necesarios para reparados, mantenerlos, refaccionados y/o reconstruirlos.

Para cumplir con estos objetivos y los que tengan relación de medio a fin con su objetivo particular y principal, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, construir edificaciones para sus instalaciones propias o rentar las mismos, constituir gravámenes o contratar arrendamientos comerciales sobre dichos inmuebles: abrir

Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de comercio y cerrados si fuera el caso, tomar dinero en préstamo de bancos, corporaciones, asociaciones o cooperativas financieras, y, en general, de personas naturales o jurídicas: constituir prendas con o sin tenencia sobre bienes muebles para dar seguridad a las obligaciones contraídas con terceros; y, en general, realizar toda clase de operaciones, acciones, contratos y negociaciones cuyo objeto sea complementar, desarrollar o hacer posible la existencia jurídico y comercial de la sociedad.

Se entiende entonces que, el gerente genera, como representante legal de la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y actos de naturaleza civil, comercial, laborar o administrativo orientado a desarrollar el objeto social, sin el consentimiento previo de los demás asociados a solemnidades o requisitos allí señalados.

Aún así y por disposición expresa de estos estatutos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la sociedad podrá ser garante de obligaciones personales de los socios o de terceros.

Así mismo podrá realizar cualquiera otra actividad económica lícito tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquiera naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$120.000.000,00	120	\$1.000.000,00
SUSCRITO	\$120.000.000,00	120	\$1.000.000,00
PAGADO	\$120.000.000,00	120	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas.

Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener, bajo cualquier forma o modalidad jurídica, de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CARLOS MEJIA ECHEVERRY DESIGNACION	15.508.748
SUPLENTE	ANA CECILIA MEJIA ECHEVERRY DESIGNACION	43.493.899

Por escritura No. 1.196, de marzo 16 de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 13 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 418, bajo el No. 2923.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y documento:

Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No. 1.196, de marzo 16 de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 3.321, de octubre 20 de 2007, de la Notaría 26a. de Medellín.

Acta número 14 del 31 de enero de 2013, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 28 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 3506, mediante la cual la sociedad se transforma de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

CENTRYAUTO MAZDA - S.A.S-

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: CENTRYAUTO MAZDA
Matrícula No.: 21-188872-02
Fecha de Matrícula: 04 de Marzo de 1988

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/08/2024 - 3:59:23 PM



Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 25 44 56
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 20210208000372 FECHA: 2021/06/29
RADICADO: EXP 200401035
PROCEDENCIA: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, MEDELLÍN
PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ENTIDAD: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
DEMANDADO: CENTRYAUTO MAZDA - S.A.S-
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRYAUTO MAZDA
MATRÍCULA: 21-188872-02
DIRECCIÓN: CALLE 25 44 56 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/30 LIBRO: 8 NRO.: 2005

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.



Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$516,253,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/08/2024 - 3:59:23 PM



Recibo No.: 0026969419

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZYLmdGAajuluAbel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros